

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
ZITÁCUARO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	136
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	136
FRACCIÓN IV	143
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	143
FRACCIÓN V	147
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	147
FRACCIÓN VI	149
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	149
FRACCIÓN VII	155
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	155
FRACCIÓN VIII	157
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	157



FRACCIÓN IX	159
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	159
FRACCIÓN X	162
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	162
FRACCIÓN XI	164
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	164
FRACCIÓN XII	166
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	166
FRACCIÓN XIII	169
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	169
FRACCIÓN XIV	170
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	170
FRACCIÓN XV	175
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	175
FRACCIÓN XVI	177
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	177

PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zitácuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.

GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zitácuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zitácuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE

El Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones				X		
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.	X		X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.	X		X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.	X		X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.	X		X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.	X		X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.	X		X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	18,906,626	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	163,394,774
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	23,755,504	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,419,692	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, Activo Circulante	45,081,823	Otros Pasivos a Corto Plazo	41,213,584
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	204,608,358
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	275,022,676	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	97,952,544	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	765,354	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	101,532,661	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	2,354,322	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	Total, del Pasivo	204,608,358
Total, Activo No Circulante	274,562,235		

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Total, Activo	319,644,058	Hacienda Pública/ Patrimonio	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	178,570,019
		Aportaciones	158,745,186
		Donaciones de Capital	9,387,670
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	10,437,163
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	-63,534,319
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-12,650,216
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-53,577,973
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	2,693,870
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	115,035,700
		Total, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	319,644,058

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Zitácuaro, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 319 millones 644 mil 058 pesos, de los cuales 45 millones 081 mil 823 pesos son circulantes y 274 millones 562 mil 235 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 204 millones 608 mil 358 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio reportado en la Cuenta Pública corresponde a 115 millones 035 mil 700 pesos; el cual se encuentra integrado correctamente.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	204,608,358	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	115,035,700	= Total, Activo (ESF)	319,644,058	319,644,058	X	
2	Total, del Activo (ESF)	319,644,058	-	Total, del Pasivo (ESF)	204,608,358	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	115,035,700	115,035,700	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-12,650,216	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-12,650,216	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{45,081,823}{204,608,358}$	0.22
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{45,081,823 - 0}{204,608,358}$	0.22
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{18,906,626}{204,608,358}$	0.09
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{204,608,358 \times 100}{319,644,058}$	64

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 22 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 22 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 09 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 64 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es elevado.

MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	76,938,740
Impuestos	38,256,394
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	2,526
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	28,840,006
Productos	146,710
Aprovechamientos	9,693,103
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	530,967,536
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	494,401,439
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	36,566,098
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	607,906,276
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	410,418,237
Servicios Personales	234,117,035
Materiales y Suministros	61,785,175
Servicios Generales	114,516,026
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,384,984
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	220,000
Ayudas Sociales	10,528,296
Pensiones y Jubilaciones	16,636,688
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0

CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	2,162,878
Intereses de la Deuda Pública	2,162,878
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	11,317,288
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	9,554,206
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	1,763,082
Inversión Pública	169,273,105
Inversión Pública no Capitalizable	169,273,105
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	620,556,492
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-12,650,216

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Zitácuaro, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	76,938,740	13
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	530,967,536	87
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	607,906,276	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla que antecede muestra el 87 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 13 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{76,938,740 \times 100}{607,906,276}$	13
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{530,967,536 \times 100}{607,906,276}$	87
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{38,256,394 \times 100}{607,906,276}$	6
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{38,256,394 \times 100}{76,938,740}$	50

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zitácuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 13 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 87 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 6 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 50 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	410,418,237	66
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	27,384,984	4
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	2,162,878	1
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	11,317,288	2
Inversión Pública	169,273,105	26
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	620,556,492	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 66 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 26 por ciento, las Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	234,117,035	57
Materiales y Suministros	61,785,175	15
Servicios Generales	114,516,026	28
Total	410,418,237	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 57 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 15 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 28 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{410,418,237 \times 100}{620,556,492}$	66
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{234,117,035 \times 100}{410,418,237}$	57
Proporción de los Servicios Personales.	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{234,117,035 \times 100}{620,556,492}$	38
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{61,785,175 \times 100}{620,556,492}$	10
Proporción de los Servicios Generales.	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{114,516,026 \times 100}{620,556,492}$	18

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Zitácuaro, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 66 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 57 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 38 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 10 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 28 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{607,906,276 \times 100}{620,556,492}$	98

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	607,906,276 – 620,556,492	-12,650,216
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{410,418,237 \times 100}{76,938,740}$	533

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Zitácuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 2 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 12 millones 650 mil 216 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 5 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Zitácuaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	607,906,276	pesos
a) Recursos de Origen Federal	530,967,536	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	76,938,740	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	76,938,740	pesos
Muestra Auditada	41,366,678	pesos
Representatividad de la muestra	54	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 76 millones 938 mil 740 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 49 millones 716 mil 245 pesos, que representa el 65 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Contable con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Presupuestal con base en el marco normativo establecido por la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Programática con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Constatar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad



presupuestal.

- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2 Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
- 4.1.3 Constatar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.

4.1.4 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

4.1.5 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.3. Verificar que se hayan difundido y mantenido disponible en las páginas de Internet la Información Financiera contenida en la Cuenta Pública.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1.** Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2.** Identificar y verificar la expedición, la aprobación, revisión y actualización del cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3.** Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1.** Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del personal de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2.** Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3.** Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4.** Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1.** Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio

fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

- 9.2.** Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 290 de fecha 28 de noviembre 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:



1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada elaboró los Estados Financieros e Información Contable con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada elaboró los Estados Financieros e Información Presupuestal con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada elaboró los Estados Financieros e Información Programática con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Préstamos Otorgados a Corto Plazo, pendientes de recuperar, así como el ejercicio de que los recursos fueron para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia se conoció los siguiente:

1.4.1. Observación preliminar número 01

De la revisión y análisis a la información y registros contables contenidos en el analítico histórico emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, presentados por la Entidad Fiscalizada, y de las cifras contenidas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024; se verificó que durante el ejercicio sujeto a revisión se realizó la aplicación de recursos que no se encuentran aprobados, comprobados, ni recuperados, cuyo saldo se refleja en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de 1 millón 745 mil 161 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 75, 77 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Para dar atención a la presente observación, se adjunta la siguiente información mediante la cual se puede acreditar que los deudores observados, se encuentra en ceros de acuerdo a los analíticos históricos al mes de septiembre del año 2025, así mismo se presenta la documentación en medio digital certificado archivo PDF”*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta documentación de la recuperación y comprobación de las erogaciones registradas en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por la cantidad de 425 mil 226 pesos consistente en pólizas contables, depósitos bancarios, analíticos históricos de la cuenta contables que integran el saldo recuperado o comprobado, oficios números 0909, TES/684/2025, 1528, 410, ABC/174/2024, ABC/246/2024, SSPMZ/S491/2024, 262, ABC/190/2024, 275, 183 y 194, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) requisiciones y órdenes de compra, recibos y solicitudes de pago y reporte fotográfico de la comprobación de la aplicación de los recursos, teniendo pendiente de comprobar o recuperar 1 millón 319 mil 735 pesos, de los cuales, solo presenta oficio de solicitud de trámites administrativos con el SAPAS para su depuración; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/149/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

1.5. Se verificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo que se otorgaron, fueron para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó el entero de los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó la que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se constató que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación preliminar número 02

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 y de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se conoció que el importe total del Reporte General de los Bienes Muebles, no coincide con los registros contables que se reflejan en dicha Balanza.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...Se puede apreciar del documento emitido por la Dirección de Patrimonio denominado: “Reporte General de los Bienes Muebles”/ Departamento de Control al 31 de diciembre de 2024, del área de Sindicatura Municipal, un importe total de \$98,717,897.58 al cual si le restamos el importe correspondiente al software por \$ 765,353,92 que corresponde a los bienes intangibles, tenemos como resultado el importe de \$ 97,952,543.66. Ahora bien, si se suman únicamente del Reporte General de Bienes Muebles las cifras descritas de los bienes cuya partida sea 124 la cifra total de bienes es por \$97,952,543.66, siendo el mismo importe que refleja la Balanza de comprobación....”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental del Reporte de Bienes Muebles que componen su patrimonio, donde se verifica la conciliación de los mismos, con el importe registrado en la Balanza de Comprobación al 30 de septiembre de 2025; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1. Observación preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, sobre el Estado Financiero denominado “Balance Presupuestario – LDF”, se identificó que el Gasto No Etiquetado (devengado), asciende a la cantidad de 310 millones 852 mil 834 pesos, y los Ingresos de Libre Disposición (devengado) ascienden a la cantidad de 280 millones 859 mil 550 pesos; así mismo se verificó que se aplicaron remanentes de ingresos de libre disposición por la cantidad de 470 mil 265 pesos; sin embargo, se constató que no se cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, ya que al final del ejercicio fiscal 2024, bajo el momento contable de devengado el Balance Presupuestario no es igual o mayor a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 en correlación con el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...Se desprende del formato 4 balance presupuestario, y la información relevante del sistema de alertas emitida con dicha información, que se deben de considerar las medidas necesarias que en este caso el Municipio deberá de tomar, para obtener un techo financiero sostenible y poder cubrir con los recursos de libre disposición las cifras de deuda que se hubieran generado en la información financiera. Más, no se considera limitativo en el hecho de que el balance presupuestario tendría que ser siempre sostenible, aunque lo más adecuado y que proveería mejores finanzas en el Municipio, sería la emisión de un balance que no fuera negativo."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presenta información o evidencia documental que justifique el que pueda incurrir en un Balance Presupuestario negativo conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/149/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

1.12.1. Observación preliminar número 04

De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad

Fiscalizada, en su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se constató que las Notas a los Estados Financieros presentadas, no muestran información específicamente en alguno de los rubros de las Notas de Gestión Administrativa, y en las Notas de Desglose.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, Inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I, inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Inciso a) y b) del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los estados financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismo que fue tomado en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que fortalezca los procesos de actualización, revisión y validación de la información financiera, a fin de que las Notas a los Estados Financieros se presenten en el formato vigente conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no

se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se constató que la Entidad Fiscalizada no efectuó las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación preliminar número 05

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que enviaron cartas invitación a los contribuyentes para el pago del adeudo del rezago del impuesto predial, y presentaron el reporte estadístico del rezago del impuesto predial y evidencia de publicidad de descuento; sin embargo, no se presentó evidencia documental del reporte estadístico de los predios recaudados, así como evidencia que acredite que hizo del conocimiento a sus habitantes de los adeudos de este impuesto, por lo que no se contó con las gestiones del cobro de mismo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 43, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; 25, fracciones I, II, III, 27, fracciones IV, V, VI, 28, fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismo que fue tomado en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de realizar los cobros sobre el rezago del impuesto predial.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.3. Se verificó la que la Entidad Fiscalizada cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Entidad Fiscalizada del pago de nómina, así como el entero oportuno de las deducciones por concepto de seguridad social a las instancias correspondientes, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación preliminar número 06

De la revisión y análisis del expediente fiscal presentado por la Entidad Fiscalizada respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, se conoció que no realizó el cálculo, provisión y pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2024, determinándose que no cumplió con dicha obligación

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...De acuerdo con la observación determinada por este ente fiscalizador, cabe hacer de su conocimiento que se está dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que tiene que realizar el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, exponiendo lo siguiente: 1. El Municipio de Zitácuaro, Michoacán a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, se adhirió al “Programa de Saneamiento de los Adeudos por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón” lo que se acredita con el oficio número SATMICH/DG/DR/SI/DIE/109/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, firmado por ..., Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo. (Se anexa archivo digital PDF) 2. En el mismo convenio se señalan los periodos y años de pago, donde se puede apreciar el mes de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2024. 3. El Municipio de Zitácuaro, Michoacán, solicito pagar en 24 parcialidades el adeudo.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación del convenio celebrado con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo por medio del cual da cumplimiento a la obligación de presentar del entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina, de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio sujeto a revisión; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

4.1.2.2. Observación preliminar número 07

De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, se conoció que no presentó la Declaración Anual correspondiente al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) de ejercicio fiscal 2024, ya que no entregó evidencia documental de la misma.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...De acuerdo con la observación determinada por este ente fiscalizador, cabe hacer de su conocimiento que se está dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que tiene que realizar el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, exponiendo lo siguiente: 1. El Municipio de Zitácuaro, Michoacán a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, se adhirió al “Programa de Saneamiento de los Adeudos por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón” lo que se acredita con el oficio número SATMICH/DG/DR/SI/DIE/109/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, firmado por..., Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo. (Se anexa archivo digital PDF) 2. En el mismo convenio se señalan los periodos y años de pago, donde se puede apreciar el mes de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2024. 3. El Municipio de Zitácuaro, Michoacán, solicito pagar en 24 parcialidades el adeudo. 6. Convenio para el pago en parcialidades de adeudos actualizados y vigentes por concepto del Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la Dirección y Dependencia de un patrón, de fecha 3 de marzo de 2025. Por lo que la se está dando seguimiento y cumplimiento con las obligaciones fiscales inherentes al Municipio de Zitácuaro, Michoacán.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación del convenio celebrado con el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo por medio del cual se está dando seguimiento y cumplimiento a la obligación fiscal de presentar la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

4.1.3 Se constató que se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1. Observación preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada; en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación

por Objeto del Gasto (Capítulo/Concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y en la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo número 82 de fecha 8 de noviembre de 2024, se detectó un incremento del 4.46% en el capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, fracción V y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 31 Ter, párrafo segundo y 41 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"El incremento de la asignación de recursos del Capítulo de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, se encuentra válidamente justificado, ya que dicho aumento fue necesario para cumplir con obligaciones de pago, por conceptos de laudos laborales, sueldos y demás prestaciones de trabajo asociados a personal de seguridad pública y personal no administrativo (derivado de las listas de raya por la ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de la Dirección de Obras del Municipio, inversión que se cubrió con recursos federales, por lo que el gasto generado se registró en el Capítulo 1000 para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental)...."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presenta información o evidencia documental que sustente su argumento de que dicho incremento se debió al pago de obligaciones por concepto de laudos laborales y demás prestaciones de trabajo del personal de seguridad pública; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/149/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no excedió el límite del resultado de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el

3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se verificó que no se realizó el presupuesto de la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económico y de seguridad social, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1. Observación preliminar número 09

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos aprobado por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se conoció que no se presupuestó en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la partida de Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismo que fue tomado en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 09; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales,

conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que la Entidad Fiscalizada no realizó la difusión en su página de Internet de los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

5.1.1. Observación preliminar número 10

De la revisión y verificación de la información en el link proporcionado por la Entidad Fiscalizada: https://www.zitacuaro.gob.mx/transparencia_asm_asm2024, se identificó que no difundió la totalidad de la Información Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en los formatos establecidos en las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hecho que se hizo constar mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 de agosto de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 64, 75, 76, y 79, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...Con la finalidad de dar atención a la presente observación preliminar, cabe señalar que la autoridad fiscalizadora verifico la página oficial del Municipio en donde revisó la información relacionada a las evaluaciones trimestrales e indicadores del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), la autoridad fiscalizadora no localizó nada de acuerdo al link https://www.zitacuaro.gob.mx/transparencia_asm_asm2024, dado que esta opción de búsqueda únicamente proporciona información financiera, presupuesto, programa de adquisiciones y las normas señaladas por el CONAC, todo esto en cuestión de la Cuenta*

Pública o alguno de los trimestres del ejercicio de que se trate. Sin embargo, la página de internet si refleja la información deseada por la autoridad, encontrándose esta bajo la siguiente guía de búsqueda: Ingresar a la página oficial Municipal <https://zitacuaro.gob.mx/>."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información consistente en capturas de pantalla de la publicación de la Información Financiera en los formatos establecidos conforme a las Normas y Lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia en su página de internet <https://zitacuaro.gob.mx/>, donde se verificó la publicación de dicha información; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 10.

5.1.2. Observación preliminar número 11

De la revisión y verificación de la información en el link proporcionado por la Entidad Fiscalizada: https://www.zitacuaro.gob.mx/transparencia_asm_asm2024, se conoció mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 de agosto de 2025, que no se publicó la totalidad de la Información conforme a lo que establece la normatividad aplicable correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, en relación a los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, párrafo primero, 51, 56 y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Por lo que se refiere a la presente observación cabe mencionar que en la página oficial del municipio de Zitácuaro https://www.zitacuaro.gob.mx/transparencia_asm_asm2024 se realizaron las publicaciones referentes al formato establecido con los montos pagados por ayudas y subsidios de acuerdo con las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información consistente en capturas de pantalla de la publicación del formato establecido con los montos pagados por

ayudas y subsidios de acuerdo con la normativa aplicable la cual se verificó en su página de internet <https://www.zitacuaro.gob.mx/>, se constató que el formato presenta los siguientes datos: concepto, sector, beneficiario, CURP, RFC, monto pagado y periodicidad; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 11.

5.2. Se verificó que no se elaboró y publicó la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación preliminar número 12

De la revisión y verificación de la información en el link proporcionado por la Entidad Fiscalizada: https://www.zitacuaro.gob.mx/transparencia_asm_asm2024, se constató mediante Acta Circunstanciada de fecha 4 de agosto de 2025 que, no se publicó la información del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres así como la información anual, del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, relacionada con el Anexo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Numerales 7 y 8 de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismo que fue tomado en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que implemente y refuerce los mecanismos

necesarios para asegurar la difusión oportuna, a través de su página oficial de internet, de los formatos establecidos en los Anexos 1 y 3 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar dentro de los 30 días posteriores al cierre del periodo que corresponda, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada difundió y tuvo disponible en su página de Internet la Información Financiera contenida en la Cuenta Pública, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada no realizó la contratación de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; las cuales están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizada; y que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, cumplió de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la verificación de que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para el pago de los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación preliminar número 13

De la revisión y análisis de la información, documentación y registros contables contenidos en el auxiliar contable del Capítulo 3000 Servicios Generales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se constató que se realizaron pagos registrados en la cuenta contable 5139-395-39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES por la cantidad de 35 mil 876 pesos, los cuales fueron erogados de la cuenta contable de bancos número ..., INGRESOS MUNICIPALES ..., INGRESOS MUNICIPALES de la por concepto de Recargos y Multas por el pago extemporáneo de Contribuciones Federales, los cuales no están contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento, además no se justifican dichas erogaciones, ya que dicho presupuesto es para costear las actividades, las

obras y los servicios públicos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para atender la Observación Preliminar número 13, denominada "Aplicación de recursos no contemplados en el presupuesto registrados en el Capítulo 3000 Servicios Generales". Se presentan la siguiente documentación en archivo digital certificado formato PDF Evento número 12744 de fecha 26 de noviembre de 2025, concepto reintegro por monto observado, por la cantidad de \$17,938.00, Ficha de depósito de fecha 26 de noviembre de 2025 por la cantidad de \$17,938.00, Listado de movimientos del banco de fecha 26 de noviembre de 2025, donde se refleja el depósito de \$17,938.00, Evento número 12745 de fecha 26 de noviembre de 2025, concepto reintegro por monto observado, por la cantidad de \$17,938.00, Ficha de depósito de fecha 26 de noviembre de 2025, por la cantidad de \$17,938.00, Listado de movimientos del banco de fecha 26 de noviembre de 2025, donde se refleja el depósito de \$17,938.00"*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación del reintegro de las erogaciones realizadas por concepto de pago de Recargos y Multas, así como evidencia de su registro contable de los depósitos bancarios; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 13.

6.1.2. Observación preliminar número 14

De la revisión y análisis a la información y registros contables contenidos en el analítico histórico emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, presentados por la Entidad Fiscalizada, y de las cifras contenidas en el auxiliar contable de los Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Ayudas y Subsidios, en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, se constató que se realizaron pagos, por la cantidad de 12 millones 777 mil 352 pesos los cuales fueron erogados de las cuentas contables de banco números 1112-001-00080 INGRESOS MUNICIPALES BANORTE CTA. INGRESOS MUNICIPALES; 1112-001-00081 OBRAS BANORTE CTA ..., OBRAS, 1112-001-00101 RECURSO 5 AL MILLAR ..., RECURSO 5 AL MILLAR; 1112-001-00135 ..., FERIA MONARCA 2024; y 1112-001-00139

CLINICA DE SALUD INTEGRAL MUNICIPAL
INTEGRAL MUNICIPAL;

..., CLINICA DE SALUD

identificando que no presentaron la documentación que comprueben y justifiquen dichos pagos consistente en: pólizas contables de egresos, cheques, transferencias de pago, nóminas de pago, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al pago de nómina, requisición, autorización, contratos (en su caso) y proceso de contratación y/o adquisición de los bienes y/o actividades realizadas o contratadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los bienes y servicios adquiridos, así como evidencia documental de los subsidios otorgados, los cuales se describen en el cuadro siguiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para atender la Observación Preliminar número 14, denominada "Aplicación del Recurso sin la documentación que compruebe y justifique el gasto" ... se presenta la documentación comprobatoria del gasto con la cual se comprueba y justifica la aplicación de los recursos erogados y se adjuntan como pruebas los siguientes documentos en relación con este rubro; pólizas del comprometido, devengado, ejercido y pagado, los comprobantes de nómina, la dispersión de la nómina del personal adscrito al Ayuntamiento que se le paga mediante tarjeta de débito, ... documentación comprobatoria del gasto con la cual se comprueba y justifica la aplicación de los recursos erogados y se adjuntan como pruebas los siguientes documentos en relación con este rubro; pólizas cheque, pólizas del comprometido, devengado, ejercido y pagado, las facturas, sus XML, en algunos casos su verificación de vigencia, el SPEI; y la demás documentación soporte como, oficios, orden de pedido, orden de compra, entre otros documentos..."*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental de la justificación de las erogaciones registradas en las cuentas contables 5113-134-13414 Compensaciones Extraordinarias, 5121-211-21101 Materiales y Útiles de

Oficina, 5121-212-21201 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, 5121-214-21401 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, 5121-216-21601 Material de Limpieza, 5122-221-22102 Productos Alimenticios para Personas Derivado de la Prestación de Servicios, 5122-221-22104 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades, 5122-222-22201 Productos Alimenticios para Animales, 5122-223-22301 Utensilios para el Servicio de Alimentación, 5124-244-24401 Madera y Productos de Madera, 5124-245-24501 Vidrio y Productos de Vidrio, 5124-246-24601 Material Eléctrico y Electrónico, 5124-247-24701 Artículos Metálicos para la Construcción, 5124-248-24801 Materiales Complementarios, 5124-249-24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, 5125-252-25201 Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos, 5125-253-25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, 5125-254-25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, 5125-259-25901 Otros Productos Químicos, 5126-261-26103 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Destinados a Servicios Administrativos, 5126-261-26104 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Asignados a Funcionarios Públicos, 5126-261-26105 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Maquinaria y Equipo de Producción, 5127-273-27301 Artículos Deportivos, 5129-291-29101 Herramientas Menores, 5129-292-29201 Refacciones y Accesorios Menores de Edificios, 5129-294-29401 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, 5129-296-29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, 5129-298-29801 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, 5131-312-31201 Servicio de Gas, 5131-313-31301 Servicio de Agua, 5131-317-31701 Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales, 5132-324-32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, 5132-326-32602 Arrendamiento de Maquinaria, Equipo y Herrtas. destinados a la Inversión Pública, 5132-329-32901 Otros Arrendamientos, 5133-331-33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos, 5133-336-33602 Otros Servicios Comerciales, 5133-336-33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de los Entes Públicos, 5135-355-35501 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, 5137-378-37801 Servicios Integrales Nacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales, 5138-382-38201 Gastos de Orden Social y Cultural, 5241-441-44108 Ayudas Sociales a la Población Individual, 5241-441-44110 Otras Ayudas, 5411-922-92201 Intereses derivados de la Colocación de Valores Gubernamentales, 599-001 Otros Gastos Varios, por la cantidad de 12 millones 158 mil 153 pesos, consistentes en pólizas contables de egresos, transferencias de pago, nóminas de pago, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente al pago de nómina, pedidos, requisición y órdenes de pago, cotizaciones para la contratación y/o adquisición de los bienes o servicios, cuadros comparativos de las cotizaciones, contratos, reportes de entrega de recepción de los bienes adquiridos, reporte de las actividades realizadas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los bienes y servicios adquiridos, verificación de Comprobantes Fiscales, listas de beneficiarios y reportes



fotográficos; sin embargo, no presenta información o documentación que compruebe y justifique las erogaciones registradas en las cuentas contables 5121-212-21201 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, 5121-216-21601 Material de Limpieza, 5122-222-22201 Productos Alimenticios para Animales, 5124-246-24601 Material Eléctrico y Electrónico, 5124-249-24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, 5129-291-29101 Herramientas Menores, 5132-324-32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, 5132-329-32901 Otros Arrendamientos, 5138-382-38201 Gastos de Orden Social y Cultural, 5241-441-44108 Ayudas Sociales a la Población Individual, 5599-001 Otros Gastos Varios, por la cantidad de 619 mil 199 pesos; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

6.1.3. Observación preliminar número 15

De la revisión y análisis de la información, documentación y registros contables contenidos en el auxiliar contable de los Capítulos 2000 y 3000, del ejercicio fiscal 2024, se constató que se realizaron pagos registrados en las cuentas contables 5126-261-26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS por la cantidad de 257 mil 290 pesos, en la cuenta 5133-331-33101 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS por la cantidad de 299 mil 520 pesos, los cuales fueron erogados de la cuenta contables de bancos número 1112-001-00080 INGRESOS MUNICIPALES ... INGRESOS MUNICIPALES por diversos conceptos. De dichas erogaciones se verificaron las pólizas contables, requisiciones, contratos, transferencias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); sin embargo, no se encontró evidencia documental que respalde los trabajos contratados efectivamente desarrollados por los proveedores de las actividades realizadas o contratadas que justifiquen dichas erogaciones.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 54, Fracciones I y II, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Para atender la Observación Preliminar número 15. Se presenta la siguiente documentación en archivo digital formato PDF certificado. Evento número 10651 de fecha 13 noviembre de 2024, Transferencia bancaria de fecha 14 de octubre de 2024, \$257,290.06, Orden de compra, Bitácora, Factura número de fecha 31 de julio de 2024, XML, Contrato; Se presenta la siguiente documentación en archivo digital formato PDF certificado. Evento número 9622 de fecha 1 de septiembre de 2024. Transferencia bancaria de fecha 12 de noviembre de 2024, por la cantidad de \$81,200.00. Orden de compra. Solicitud de pago de factura número de fecha 4 de junio de 2024, \$81,200.00. XML. verificación de factura. Contrato de fecha 27 de mayo de 2024. Se presenta la siguiente documentación en archivo digital formato PDF certificado. Evento número 11233 de fecha 23 de octubre de 2024. Comprobante electrónico de pago por la cantidad de \$100,000.00. Factura número por \$315,520.0 XML. Se presenta la siguiente documentación en archivo digital formato PDF certificado. Evento número 12128 de fecha 4 de noviembre de 2024. Comprobante electrónico de pago por la cantidad de \$59,160.00 de fecha 6 de noviembre de 2024, referencia numérica 927, hora 12:49:42. Comprobante electrónico de pago por la cantidad de \$59,160.00 de fecha 6 de noviembre de 2024, referencia numérica 927, hora 12:51:57. Orden de compra. Oficio número 323, mediante el cual se solicita el pago de las facturas. Factura XML, verificación de factura. Factura XML, verificación de factura. Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el Municipio de Zitácuaro, Michoacán y..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación que comprueba y justifica las erogaciones consistentes en pólizas contables, transferencias bancarias de pagos, requisiciones y órdenes de compra, oficio número 705 de fecha 4 de junio de 2024, oficio número 323 de fecha 15 de julio de 2024, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) números verificaciones de los Comprobantes Fiscales, contratos con la especificación de las actividades contratadas y realizadas, así como bitácoras de la aplicación de los productos adquiridos; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 15.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó que no se revisó y la actualizó el Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación preliminar número 16

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y en atención al cumplimiento normativo en materia de gobierno respecto al Bando de Gobierno; se conoció que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con número 97 de fecha 25 de marzo del 2022; sin embargo, no presenta evidencia documental que acredite la revisión, actualización y difusión del mismo, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en términos de la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, expone argumento tendiente a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismo que fue tomado en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 16; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada mantenga actualizado y publique el Bando de Gobierno Municipal así como conserve la evidencia documental que acredite dichos actos, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y fortalecer la transparencia y legalidad en la gestión municipal.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se verificó que no se revisó y actualizó los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, en la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

7.2.1. Observación preliminar número 17

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al cumplimiento normativo, de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público durante el ejercicio fiscal 2024; se conoció que cuenta con disposiciones administrativas para el ejercicio de sus atribuciones de materia de gobierno; sin embargo, se observó que dichas disposiciones no se revisaron y actualizaron durante el primer bimestre del ejercicio sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Para la atención de la presente observación, me permito manifestar lo siguiente a ese ente fiscalizador: Con fecha 1 de noviembre de 2023, se publicó el Código de Ética y de Conducta de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, el cual fue aprobado mediante el acuerdo número 34, emanado del acta del Ayuntamiento número 28, de fecha 15 de junio de 2023. Con fecha 28 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento*

de Organización de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, el cual fue aprobado mediante el acuerdo número 9 emanado del acta del Ayuntamiento número 9, de fecha 15 de marzo de 2023 Con fecha 27 de mayo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, el cual fue aprobado mediante el acuerdo número 77, emanado del acta de Ayuntamiento número 54, de fecha 28 de diciembre de 2023.”

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación de la revisión y actualización de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, así como la publicación de estos; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 17.

7.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la creación e integración de los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se realizaron en cabal apego del marco legal correspondiente, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no presento el nombramiento de la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

8.4.1. Observación preliminar número 18

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Entidad Fiscalizada cuenta con el organigrama autorizado mediante Acta de Cabildo de Sesión Extra Ordinaria número 27 de fecha 30 de diciembre de 2021, donde se encuentran integradas a la Contraloría las áreas de investigación y substanciación; sin embargo no presenta información de los funcionarios que ocupan dichas áreas las cuales, deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Con fecha 28 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán, en el cual se contempla dentro del CAPITULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, (artículos del 87 al 98); específicamente en el artículo 95, las funciones del Departamento de Investigación de Responsabilidades y Hechos de Corrupción y en el artículo 96, las funciones del Departamento de Substanciación de Responsabilidades y Hechos de Corrupción. Así mismo, con fecha 19 de marzo de 2024, durante la sesión ordinaria número 13 del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, se emitió el acta número 13 de la cual se desprende el acuerdo número 14 mediante el cual se aprobó por unanimidad, el Plan de Trabajo Anual de la Contraloría Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024; dentro ese documentado rector, se aprueba también que para dar cumplimiento a las responsabilidades de la Contraloría Municipal, deberá contar con la estructura*

organizacional que se muestra a continuación 1. Contralor Municipal Lic. ..., 2. Enlace Técnico.... 3. Departamento De Auditoría Y Rendición De Cuentas,.... 4. Departamento de Investigación de Responsabilidades y Hechos de Corrupción,.... 5. Departamento de Substanciación de Responsabilidades y Hechos de Corrupción,..... 6. Departamento de Administración Interna,.... 7. Departamento de Normatividad y Cumplimiento....”

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación donde consta la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, así como información correspondiente a los servidores públicos que las integran; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 18.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, en el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones; la falta de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.2.1. Observación preliminar número 19

De la revisión de la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2024, se conoció que éste fue aprobado por la Entidad Fiscalizada en Sesión Extraordinaria número 58 de fecha 29 de diciembre de 2023, y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 82, de fecha 8 de noviembre de 2024, debiendo solicitar su publicación dentro de los tres días siguientes de su aprobación; cabe señalar que no se envió un ejemplar a la Auditoría Superior de Michoacán para su vigilancia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...con fecha 03 de enero de 2024, mediante el oficio número 00011, suscrito por el Lic. ..., presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, se solicitó a la Lic. ..., Directora del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la publicación de Presupuesto de Ingresos, Presupuesto en Base a Resultados (PbR), Tabulador de Sueldos, Plantilla de Personal y el Programa Operativo Anual de la Ejecución de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 tal como se demuestra en el acuse de recibido. Oficio que se adjunta al presente en certificación digital para todos los efectos legales a que haya lugar."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación que acreditan la solicitud de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del presupuesto aprobado en Sesión Extraordinaria número 58 de fecha 29 de diciembre de 2023, para el ejercicio sujeto a revisión, mediante oficio número 11 de fecha 2 de enero del 2024 en tiempo y forma como lo establece la normativa aplicable; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 19.

9.2.1. Observación preliminar número 20

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en Cuenta Publica, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció en su Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que se realizaron Modificaciones del Presupuesto durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión; de las cuales, no se presentó evidencia de haber realizado la aprobación y publicación de las mismas, debiendo solicitar su publicación dentro de los tres días siguientes a su aprobación, conforme a la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 290 de fecha 28 de noviembre de 2025, el Representante legal del

Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...este Ayuntamiento, llevo a cabo una modificación en el Presupuesto de Egresos del PBR, Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y el Programa Operativo Anual de la Ejecución de la Obra Pública, Para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual fue debidamente aprobada por el Ayuntamiento en funciones de la Administración Municipal 2024-2027, misma que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el viernes 8 ocho de noviembre de 2024... este Ayuntamiento, llevo a cabo una modificación en la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, la cual fue debidamente aprobada por el Ayuntamiento en funciones de la Administración Municipal 2024-2027, misma que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el lunes 23 de diciembre de 2024.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta información y documentación consistente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo donde consta la aprobación y publicación de las modificaciones al presupuesto de egresos durante el ejercicio sujeto a revisión; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 20.



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.

Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	12,299,435	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	17,015,228
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,652,985	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	182,822
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, Activo Circulante	16,952,420	Otros Pasivos a Corto Plazo	16,058,055
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	33,256,106
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	175,185,206	Documentos por Pagar a Largo Plazo	3,842,433
Bienes Muebles	7,518,917	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	40,769,085	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	3,842,433
Otros Activos No Circulantes	0	Total, del Pasivo	37,098,539
Total, Activo No Circulante	141,935,037	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total, Activo	158,887,457	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	105,580,203
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	105,580,203
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	16,208,715
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	4,035,434
		Resultados de Ejercicios Anteriores	12,173,281
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	121,788,918
		Total, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	158,887,457

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 158 millones 887 mil 457 pesos, de los cuales 16 millones 952 mil 420 pesos son circulantes y 141 millones 935 mil 037 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 37 millones 098 mil 539 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio reportado en la Cuenta Pública corresponde a 121 millones 788 mil 918 pesos; el cual se encuentra integrado correctamente.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	37,098,539	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	121,788,918	= Total, Activo (ESF)	158,887,457	158,887,457	X	
2	Total, del Activo (ESF)	158,887,457	-	Total, del Pasivo (ESF)	37,098,539	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	121,788,918	121,788,918	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	4,035,434	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	4,035,434	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{16,952,420}{33,256,106}$	0.51
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{16,952,420 - 0}{33,256,106}$	0.51
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{12,299,435}{33,256,106}$	0.37
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{37,098,539 \times 100}{158,887,457}$	23

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 51 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 51 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 37 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 23 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.

**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	73,075,826
Impuestos	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	0
Productos	511,942
Aprovechamientos	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	72,563,884
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,870,758
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,870,758
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	79,946,584
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	55,737,335
Servicios Personales	24,779,413
Materiales y Suministros	9,314,996
Servicios Generales	21,642,927
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,510,176
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	7,510,176

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	6,628,072
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	6,626,872
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	1,200
Inversión Pública	6,035,567
Inversión Pública no Capitalizable	6,035,567
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	75,911,150
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	4,035,434

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos del Sistema durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2024	%
Ingresos de la Gestión	73,075,826	91
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	6,870,758	9
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	79,946,584	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla que antecede muestra el 91 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos, el cual corresponde a los ingresos propios o de gestión; mientras que el 9 por ciento corresponde a las de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	55,737,335	73
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	7,510,176	10
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	6,628,072	9
Inversión Pública	6,035,567	8
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	75,911,150	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 73 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en las Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas con un 10 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	24,779,413	44
Materiales y Suministros	9,314,996	17
Servicios Generales	21,642,927	39
Total	55,737,335	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 44 por ciento durante el desarrollo de las

actividades administrativas; un 17 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 39 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{55,737,335 \times 100}{75,911,150}$	73
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{24,779,413 \times 100}{55,737,335}$	44
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{24,779,413 \times 100}{75,911,150}$	33
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{9,314,996 \times 100}{75,911,150}$	12
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{21,642,927 \times 100}{75,911,150}$	29

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 73 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 44 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 33 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 12 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 29 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{79,946,584 \times 100}{75,911,150}$	105
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	79,946,584 – 75,911,150	4,035,434
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{55,737,335 \times 100}{73,075,826}$	76

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 5 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 4 millones 035 mil 434 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento representan el 76 por ciento en relación con los Ingresos Propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta



Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universe	79,946,584	pesos
a) Recursos de Origen Federal	6,870,758	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	76,075,826	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
c		
Universe to Fiscalize (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	76,075,826	pesos
Sample Audited	42,261,878	pesos
Representativeness of the sample	58	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 69 millones 289 mil 878 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 46 millones 701 mil 346 pesos, que representa el 67 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Contable con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Presupuestal con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros e Información Programática con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.7. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Constatar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.



- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe de los Derechos de Abastecimiento de Agua Potable.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
- 4.1.3. Constatar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos.
- 4.1.4. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.



- 4.1.5.** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1.** Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2.** Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 6.1.** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2.** Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024.

7. Otras Obligaciones

- 7.1.** Verificar la presentación de las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2.** Verificar la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), ante el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con la normativa aplicable.

- 7.3. Verificar que se hayan efectuado los pagos por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales, de conformidad con la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 8.1. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 9.1. Verificar la elaboración y presentación del Proyecto Estratégico de Desarrollo de conformidad a la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

10. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 10.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 10.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.



- 10.3.** Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Paramunicipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de



diciembre de 2024

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada elaboró los Estados Financieros e Información Contable con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada elaboró los Estados Financieros e Información Presupuestal con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada elaboró los Estados Financieros e Información Programática con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó la recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, así como el ejercicio de que los recursos fueron para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación preliminar número 01

De la revisión y análisis a la información y registros contables contenidos en el analítico histórico del Sistema de Contabilidad Gubernamental, presentados por la Entidad Fiscalizada, y de las cifras contenidas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024; se verificó que durante el ejercicio sujeto a revisión se realizó la aplicación de recursos que no se encuentran recuperados, cuyo saldo se refleja en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de 938 mil 375 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas



Artículos 33, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 75, y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“A efecto de dar contestación a la observación me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que no existe irregularidades en las cuentas número 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de \$ 938,374,64 (Novecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) ya que a la fecha se ha realizado la recuperación de dichos saldos que estaban pendientes por cobrar, por lo que las cuentas en mención presentan un saldo final de cero....”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental del registro contable de los depósitos en su estado de cuenta de la recuperación de los saldos pendientes de recuperar de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.5. Se verificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, fueron para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya realizado los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



1.7.1. Observación preliminar número 02

De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, en los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al capítulo 1000 Servicios Personales, se identificó que se registraron pagos con cargo a la cuenta 5112-121-12101 Honorarios Asimilables a Salarios, los cuales se contabilizaron de manera errónea en la cuenta antes mencionada, ya que de acuerdo con el Manual de Contabilidad, Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas, estos registros corresponden a la cuenta contable 5133-331-33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos, lo anterior, derivado de que el prestador de servicios expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de servicios profesionales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 34, 36 y 37, párrafo primero y, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76, 77, 79, 81 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 02; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que se realice el registro correcto de los asientos contables según su naturaleza y característica de cada erogación, conforme a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto y la normativa aplicable, a fin de garantizar la correcta aplicación y razonabilidad de la información financiera

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán

de Ocampo.

1.8. Se constató que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1. Observación preliminar número 03

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 y de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se conoció que el importe total de la Relación de Bienes que componen el patrimonio que componen el Patrimonio, no coincide con los registros contables que se reflejan en dicha Balanza.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“... se ha realizado la Conciliación de Bienes Inmuebles, Infraestructura, Muebles e Intangibles así como depreciación acumulada al mes de diciembre de 2024.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental del reporte de bienes actualizado al 30 de junio de 2025 donde se verifica la conciliación de la Relación de los Bienes Muebles e Inmuebles que componen el patrimonio con el importe registrado en la Balanza de Comprobación, la cual corresponde a la actualización de las depreciaciones; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

1.9. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman



la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se constató que la Entidad Fiscalizada efectuó las gestiones de cobro sobre el importe del rezago de los Derechos de Abastecimiento de Agua Potable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó la que la Entidad Fiscalizada cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Entidad Fiscalizada del pago de nómina, así como el entero oportuno de las deducciones por concepto de seguridad social a las instancias correspondientes, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación preliminar número 04

De la revisión y análisis de la información presentada, por la Entidad Fiscalizada así como de los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, no se encontró evidencia documental de la presentación y entero de las aportaciones, cuotas y descuentos de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así mismo se detectó en la cuenta contable 2119-004-00012 CUOTAS ISSSTE 2024, un saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio 2024, por un monto de 613 mil 328 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12, 21 y 22 de la Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y, 12 y 16 de los Lineamientos para realizar el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *"... no existen irregularidades en la falta de entero de las deducciones por concepto de seguridad social, en apego al Convenio de Incorporación Parcial Voluntario al Régimen del ISSSTE celebrado el 15 quince de marzo de 1992 de mil novecientos noventa y dos, documento vigente y aplicable a la fecha, con el H. Ayuntamiento de Zitácuaro, del Estado de Michoacán, se realizan las afectaciones a las participaciones federales que recibe el*



Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para cubrir al ISSSTE el adeudo generado por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, y así cumplir con el entero de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social.”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental del entero de las cuotas, aportaciones y descuentos por concepto de seguridad social, solo presenta convenio donde se acentúan los derechos y obligaciones contraídos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.T.E.); por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/ PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2.2. Observación preliminar número 05

De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, se conoció que no presentó la Declaración Anual correspondiente al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) correspondiente al ejercicio fiscal 2024, ya que no entregó evidencia documental de la misma.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: “...en la omisión en la presentación de las Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina). Para acreditar lo antes mencionado me permito remitir copia certificada de la documentación probatoria: Acuse de la Declaración Anual del Impuesto sobre erogaciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.”

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el

hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental del acuse de la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 05.

4.1.2.3. Observación preliminar número 06

De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, se conoció que no entregó evidencia documental de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción V, y, 96, primer y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“A efecto de dar contestación a la observación me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que se está trabajando en la presentación y elaboración de los pagos provisionales de la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Cabe hacer mención que, debido al cambio del jefe de departamento de Finanzas, no se le dio continuidad a la presentación de las declaraciones de ISR en tiempo y forma.”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental de la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios del ejercicio fiscal 2024; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/ PEFCF-02**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.3 Se constató que se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto de egresos, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1. Observación preliminar número 07

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada; específicamente en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo/Concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que devengo 24 millones 342 mil 275 pesos, en el capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES importe superior en un 1.32% de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, fracción V y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...no existe irregularidades en el incremento presupuestal en materia de servicios personales, toda vez que la supuesto incremento del 1.32% determinada por esta auditoría corresponde a los gastos extraordinarios que se generaron a consecuencia de las liquidaciones y finiquitos laborales que se realizaron en la plantilla de personal de este Organismo Operador, los cuales surgen por la reestructuración del organigrama del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, situación que no se tenía prevista por lo cual no se contempló en el presupuesto de egresos..."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental del Analítico histórico de pago de Liquidaciones al 31 de diciembre de 2024, en el cual se verificó que en el pago por concepto de liquidaciones y finiquitos laborales, se obtuvo una reducción del .06% en relación a lo originalmente aprobado en el presupuesto, los cuales pertenecen al rubro de Otras Prestaciones Sociales y Económicas; por lo que no se presenta evidencia documental o justificación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, del incremento del presupuesto en materia de servicios personales; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no excedió el límite del resultado de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se verificó que no se presupuestó la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económico y de seguridad social, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1. Observación preliminar número 08

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos aprobado por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación por Objeto del Gasto, se conoció que no se presupuestó en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la partida 161 de Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 08; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que la Entidad Fiscalizada realizó la difusión en su página de Internet de los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

5.1.1. Observación preliminar número 09

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó en el link: <https://www.sapadezitacuaro.gob.mx/copia-de-cuenta-publica-2023>, que no difundió la totalidad de la Información Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en los formatos establecidos en las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hecho que se hizo constar mediante Acta Circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 58, 63, 65, 66, segundo párrafo, 76 y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...no existen irregularidades en la omisión de difundir en la página de internet de este Organismo Operador, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera. Para acreditar lo antes mencionado me permito remitir capturas de pantalla y link de los documentos publicados en la página oficial de este Organismo Operador...”*

En los elementos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, consta el difundido en su página de internet la información financiera en materia de transparencia; por lo que, se **eliminar** las Observación Preliminar número 09.

5.2. Se verificó que se elaboró y se publicó la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada realizó la contratación de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; las cuales están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizada; y que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, cumplió de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la verificación de que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para el pago de los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

6.1.1. Observación preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y en los registros contables contenidos en el auxiliar contable del Capítulo 2000 Materiales y Suministros del ejercicio 2024, se constató que se realizó un pago registrado en la cuenta contable 5124-249-24902 MATERIAL PARA AGUA POTABLE por la cantidad de 112 mil 397 pesos, los cuales fueron erogados de la cuenta contable de banco número

1112-003-00001

.., INGRESOS PROPIOS,

por concepto de "Compra de Material". De dicha erogación se verificó las pólizas contables, transferencia bancaria, orden de compra y solicitud de pago; sin embargo, no se encontró evidencia documental del Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) que compruebe dicha erogación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 24, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...cabe hacer mención que todo gasto o erogación que realiza este Organismo Operador debe contener los Documentos Contables, que son los documentos que generan y amparan registros contables que afectan al Patrimonio o modifican los elementos de los Estados Financieros, siendo uno de los más representativos los Documentos comprobatorios, que son los documentos originales que demuestran la entrega de las sumas de dinero o que recibieron o proporcionaron bienes y/o servicios y que, de manera enunciativa más no limitativa son facturas, notas, recibos, etc. Con fundamento en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental de la comprobación de la adquisición del material, consistente en póliza contable número 176, transferencia bancaria, requisición de compra, orden de compra, oficio número DOMO/0199B/2024, Comprobante Fiscal Digital por Internet número por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 10.

6.1.2. Observación preliminar número 11

De la revisión y análisis de la información, documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y de los registros contables contenidos en el auxiliar contable del Capítulo 3000, del ejercicio fiscal 2024, se constató que se realizaron pagos registrados en las cuentas contables 5132-325-32503 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES, Y FLUVIALES PARA SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS, por la cantidad de 650 mil 431 pesos, y en la cuenta 5132-326-32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE USO ADMINISTRATIVO por la cantidad de 1 millón 83 mil 724 pesos, los cuales fueron erogados de la cuenta contable de banco número ..., ..., INGRESOS PROPIOS,

por conceptos de "Renta de Pipas, Renta de Retroexcavadora y Renta de Vibro compactadora". De dichas erogaciones se verificaron las pólizas contables, requisiciones, contratos, transferencias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); sin embargo, no se encontró evidencia documental consistente en requisición, autorización, contratos (en su caso) y proceso de contratación y/o adquisición de los bienes y/o actividades realizadas o contratadas, que justifiquen dichas erogaciones.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *"... no existen irregularidades en la aplicación de recursos sin la documentación que los justifique y compruebe el gasto en el capítulo 3000 Servicios Personales, no omito hacer mención que todo gasto o erogación que realiza este Organismo Operador debe contener los Documentos Contables, que son los documentos que generan y amparan registros contables que afectan al Patrimonio o modifican los elementos de los Estados Financieros, siendo uno de los más representativos los Documentos comprobatorios, que son los documentos originales que demuestran la entrega de las sumas de dinero o que recibieron o proporcionaron bienes y/o servicios y que, de manera enunciativa más no limitativa son facturas, notas, recibos, etc. Con fundamento en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental..."*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada solo presenta evidencia documental de la justificación de las erogaciones por el arrendamiento de vehículos registrados en la cuenta contable 5132-325-32503 consistente en contratos detallando el monto, requisición, autorización de la adquisición de los servicios, por la cantidad de 650 mil 431 pesos; así como del arrendamiento de la maquinaria registrado en la cuenta contable 5132-326-32601, consistente en transferencias bancarias, requisición de



servicio, órdenes de servicio, solicitudes de pago, contratos de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, reporte de actividades, reportes fotográficos y comprobantes fiscales digitales por internet, por la cantidad 911 mil 310 pesos; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

6.2. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Otras Obligaciones

7.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada, presento las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

7.1.1. Observación preliminar número 12

De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, se conoció que no entrego evidencia documental de la presentación al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 5º D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que se está trabajando en la presentación de las*

declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Cabe hacer mención que, debido al cambio del jefe de departamento de Finanzas, no se le dio continuidad a la presentación de las declaraciones del IVA en tiempo y forma.”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental de la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, confirmando la irregularidad determinada; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/ PEFCF-03**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

7.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada, presento la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), ante el Servicio de Administración Tributaria, conforme a la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación preliminar número 13

De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, se conoció que no entrego evidencia documental de la presentación al Servicio de Administración Tributaria, de las declaraciones mensuales de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 32, fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y, 32-G del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: “...*me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que se está trabajando en la presentación de las*

declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Cabe hacer mención que, debido al cambio del jefe de departamento de Finanzas, no se le dio continuidad a la presentación de las declaraciones de la DIOT en tiempo y forma.”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental de la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), confirmando la irregularidad determinada; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/ PEFCF-04**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

7.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada, efectuó los pagos por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales, conforme a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

8.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, en la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció los siguiente:

8.1.1. Observación preliminar número 14

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al cumplimiento normativo, de contar con el Reglamento Interior para su Funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2024; se conoció que la Organismo, no presenta evidencia de la existencia de dicho Reglamento, como lo establece la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 49, fracción XI de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de

Michoacán de Ocampo; y, 178, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...no existen irregularidades en la omisión en la expedición y aprobación del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, ya que se encuentra publicado en el Periódico Oficial, dicho Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la estructura orgánica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, mediante el establecimiento de las bases de organización y funcionamiento del mismo, para el debido desempeño de las atribuciones que le confiere la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y el Decreto de Creación del 5 de marzo de 1991.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para su funcionamiento, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo número 46 de fecha 9 de marzo de 2023; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 14.

8.2. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

9.1. Se verificó que no se la elaboró y presentó el Proyecto Estratégico de Desarrollo conforme a la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.1.1. Observación preliminar número 15

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al cumplimiento normativo, de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público durante el ejercicio fiscal 2024; se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presenta evidencia de la elaboración y presentación del Proyecto Estratégico de Desarrollo como lo establece la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 49, fracción II de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...no existen irregularidades en la omisión de la actualización del proyecto estratégico de desarrollo de este Organismo Operador, y de acuerdo a la Jerarquía de Leyes con fundamento el Artículo 115 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Organismo Operador se rige por el Plan Municipal de Desarrollo de Zitácuaro, Michoacán 2021-2024, específicamente por el eje rector 4 Heroica de Calidad y el eje rector 5 Heroica Sostenible respectivamente.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental del Plan Municipal de Desarrollo de Zitácuaro, Michoacán 2021-2024, en el cual se verificó que dentro del mismo se encuentra el Proyecto Estratégico; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 15.

9.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.2.1. Observación preliminar número 16

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y en atención a las atribuciones y obligaciones en materia de organización; se constató que no presentó evidencia documental de la presentación del informe anual de actividades del Organismo Operador, correspondiente al ejercicio sujeto a revisión

conforme a la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51 y 54, fracción de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...no existen irregularidades en la omisión de rendir al Ayuntamiento el Informe Anual de Actividades del Organismo Operador. Ya que fue presentado en tiempo y forma tanto a la Junta de Gobierno así como también al Ayuntamiento cumpliendo con lo establecido en el artículo 45 fracción XVIII, 54 de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con el numeral 34 fracción XXXVII, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia del Informe Anual de Actividades del Organismo Operador, aprobado mediante Acta de la primera sesión de la Junta de Gobierno de 2025, así como su presentación al Ayuntamiento mediante Oficio número DG/083/2025 de fecha 3 de marzo de 2025, cumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 16.

9.3. Se verificó la creación e integración de los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se realizaron en cabal apego del marco legal correspondiente, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.3.1. Observación preliminar número 17

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y en atención a las atribuciones y obligaciones en materia de organización; se constató que no presentó evidencia documental del funcionamiento del Consejo Consultivo en el ejercicio sujeto a revisión conforme a la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 52 y 53 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...no existen irregularidades en la omisión en el funcionamiento del Consejo Consultivo, ya que sesiono en el mes de enero de 2024, es menester precisar que en el mes de noviembre de 2024, se instaló el nuevo Consejo Consultivo como lo marca la Ley de Agua y Gestión de cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.”*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia del funcionamiento del Consejo Consultivo, mediante acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2024, así como de la instalación del nuevo Consejo mediante Acta de fecha 22 de noviembre del mismo año; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 17.

10. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

10.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

10.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, en el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

10.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones; su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

10.3.1. Observación preliminar número 18

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se conoció en su Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que se realizaron Modificaciones del Presupuesto durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión; de las cuales, no se presentó evidencia de haber realizado la aprobación y publicación de las mismas, debiendo solicitar su publicación dentro de los tres días siguientes a su aprobación, conforme a la normativa aplicable; cabe señalar que no se envió un ejemplar de dichas Modificaciones a la Auditoría Superior de Michoacán para su para la vigilancia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Representante Legal del Presidente Municipal en funciones y por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante oficio número PJG/SAPA/034/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 18; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que fortalezca los mecanismos de control, registro y resguardo documental, a fin de garantizar que las modificaciones al Presupuesto de Egresos, cuenten con el Acta de sesión de Ayuntamiento que acredite su debida aprobación, así como publicarlas en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y enviar un ejemplar a la Auditoría Superior de Michoacán para su vigilancia, con el propósito de asegurar la legalidad y transparencia del ejercicio del gasto público.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito, destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	79,946,584	pesos
a) Recurso de Origen Federal	6,870,758	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	73,075,826	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios) (Capítulos 2000 y 6000)	2,768,587	pesos
Muestra Auditada	2,768,587	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Administración Directa

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente.

1.3. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente.

1.4. Recepción de Trabajos

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

2. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Contratación

2.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

2.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente.

2.3. Contratos y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

2.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

2.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

2.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

2.7. Entrega – Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1391/2025** de fecha 4 de agosto de 2025, recibida el 13 de agosto de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151**, atendido mediante oficio número **PJG/SAPA/026/2025** con fecha de recibido el 01 primero de septiembre de 2025, así como a los Requerimientos adicionales número **ASM/1391/2025-01** y **ASM/1391/2025-03** de fecha 10 diez y 26 de septiembre de 2025, atendidos mediante oficios número **DG/577/2025** y **DG/619/2025** con fecha de recibido del 17 de septiembre y 3 de octubre de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 6 obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa y 2 obras públicas bajo la modalidad de Contratación y por un importe de 2 millones 768 mil 587 pesos; las cuales se detallan a continuación:

Capítulo 2000 (Materiales y Suministros)

Capítulo 2000 (Materiales y Suministros)				
NO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
1.	5124-249-24902	Material para Agua Potable	Ampliación y Rehabilitación de la Red de Agua Potable de la calle Aldama	\$ 102,620
2.			Ampliación de Red de Agua Potable en la calle Salazar Sur y Norte	134,730
3.			Ampliación de la Red de Agua Potable. Punta Monarca	\$263,845
4.	5124-242-24201 y 5124-249-24901	Cemento y Productos de Concreto y Otros materiales y artículos de Construcción y Reparación.	Obra Calle Laguna de Catemaco	215,700
5.			Obra Calle Olimpia	102,965
6.			Línea de drenaje en el Libramiento J. Mujica	148,540
TOTAL				\$968,400

FUENTE: Oficio número **PJG/SAPA/026/2025**, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12, oficio número **DG/577/2025**, con fecha de recibido de 17 de septiembre de 2025 y oficio número **DG/619/2025**, con fecha de recibido de 3 tres de octubre de 2025.

Capítulo 6000 (Inversión Pública)

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	\$968,995	08/01/2024	05/02/2024	06/02/2024	\$950,004
2.	10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	867,188	02/01/2024	31/01/2024	01/02/2024	850,183
TOTALES					\$1,836,183				\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 01 primero de septiembre de 2025 dos mil veinticinco relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

De las obras anteriormente detalladas, en términos del artículo 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025; y oficio número PJG/SAPA/001/2026 de fecha 5 de enero de 2026, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Administración Directa

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1.Observación Preliminar número 01

Con relación a las obras que fueron pagadas en las partidas presupuestales con números 5124-242-24201 Cemento y Productos de Concreto y 5124-249-24901 Otros materiales y artículos de Construcción y Reparación y 5124-249-24902 Material para Agua Potable, que fueron solicitadas por este ente fiscalizador, mediante el oficio número ASM/1391/2025-03 de fecha 26 de septiembre de 2025, a lo que la entidad fiscalizada dio atención a la información requerida, mediante los oficios número DG/577/2025 y DG/619/2025, con fechas de recibido del 17 de septiembre y 3 de octubre de 2025 respectivamente.

Como resultado del análisis y revisión de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectaron inconsistencias en la clasificación presupuestal de las obras ejecutadas. La documentación analizada y revisada incluye:

- Presupuesto de obra
- Bitácora de obra
- Generadores de obra
- Pólizas de egresos
- Oficios de solicitud de materiales
- Contratos de maquinaria
- Nóminas mensuales del personal

Dicha documentación se entregó como comprobación del gasto erogado por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, se identificó que las obras fueron clasificadas incorrectamente dentro del Capítulo 2000 (Materiales y Suministros), cuando por su naturaleza debieron registrarse en el Capítulo 6000 (Inversión Pública).

Clasificación Presupuestal Incorrecta

Las obras fueron pagadas mediante pólizas registradas en las partidas presupuestales:

- 5124-242-24201 Cemento y Productos de Concreto
- 5124-249-24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación
- 5124-249-24902 Material para Agua Potable

Se utilizaron recursos fiscales propios (Ingresos Propios), identificados en los auxiliares contables como fuente de financiamiento 14-401. Al no contar con normas administrativas específicas, la Entidad Fiscalizada debió apegarse supletoriamente a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable.



En ese sentido, las entidades paramunicipales que ejecuten obra pública con recursos propios deben observar las disposiciones de la ley, así como las normas administrativas que emita el ayuntamiento al que están adscritas. Esto se justifica por su vinculación orgánica, presupuestal y funcional con el municipio, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que reconoce la facultad de los ayuntamientos para crear organismos descentralizados para la prestación de servicios públicos, así como respetar las disposiciones legales y administrativas aplicables, como está establecido en el artículo 10, fracción III de la Ley antes citada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, fracción I, 6, párrafo tercero, 10, fracción III, y 50 de la Ley Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, del Reglamento de la Ley Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

“Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el, Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.”

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, la Entidad Fiscalizada no aporta la documentación necesaria como medio de prueba para aclarar o solventar el hecho detectado, por lo que dicha documentación no guarda relación alguna con el hecho detectado, toda vez que no se presentó la información observada; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.2.Observación Preliminar número 02

Con relación a las obras que fueron pagadas en las partidas presupuestales con números 5124-242-24201 Cemento y Productos de Concreto y 5124-249-24901 Otros materiales y artículos de Construcción y Reparación y 5124-249-24902 Material para Agua Potable, que fueron solicitadas por este ente fiscalizador, mediante el oficio número ASM/1391/2025-03 de fecha 26 de septiembre de 2025, a lo que la entidad fiscalizada dio atención a la información requerida, mediante los oficios número DG/577/2025 y DG/619/2025, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no integro en el Programa Operativo Anual, sus Modificaciones y de Cierre del ejercicio presupuestal 2024.

Por lo tanto, el incumplimiento de no integrar las obras públicas ejecutadas en su Programa Operativo Anual, sus Modificaciones y de Cierre del ejercicio presupuestal 2024, derivo en una deficiente Planeación, por parte de la Entidad Fiscalizada, al no garantizar los criterios de eficacia, eficiencia, y transparencia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, 11, párrafos primero, fracción IV, y segundo; y 25, párrafo primero, fracción I, de la Ley Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 5, 6, 9, párrafo primero, fracción I, numeral 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el, Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Directora de



Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.”

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, la Entidad Fiscalizada no aporta la documentación necesaria como medio de prueba para aclarar o solventar el hecho detectado, por lo que dicha documentación no guarda relación alguna con el hecho detectado, toda vez que no se presentó la información observada; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Recepción de Trabajos

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra

seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Obras Ejecutadas bajo la Modalidad de Contratación

2.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 03

Del análisis a los Expedientes Técnico Unitario de las dos obras, objeto de la fiscalización, y que registró afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento por la falta de la Disponibilidad Presupuesta para la ejecución de las obras con número de folio 09 y 10, que a continuación se describen:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	\$968,995	08/01/2024	05/02/2024	06/02/2024	\$950,004
2.	10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	867,188	02/01/2024	31/01/2024	01/02/2024	850,183
TOTALES					\$1,836,183				\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se constató que las obras antes descritas fueron autorizadas en el Programa Operativo Anual 2024, a través del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del día 26 de diciembre de 2023, adicionalmente el área administrativa de la Entidad Fiscalizada emitió los oficios número FIN/050/2023 y FIN/051/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, de Disponibilidad Presupuestal y/o Suficiencia Presupuestal para las obras antes descritas, documentos legales que tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, al finalizar dicho ejercicio fiscal, sin embargo Entidad Fiscaliza no emitió los oficios de Disponibilidad Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, para las obras descritas anteriormente, mismas que se autorizaron para ejecutarse en el ejercicio antes mencionado, por consiguiente la Entidad Fiscalizada tuvo que considerar la disponibilidad y suficiencia presupuestal de los recursos con relación a las necesidades de la obra pública, como está estipulado en los artículos 10, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios y 8 de su Reglamento

El incumplimiento detectado da como resultado, una deficiente programación de las obras, ya que la Entidad Fiscalizada emitió los oficios de Suficiencia Presupuestal del ejercicio fiscal 2024, por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no garantizó los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, párrafo primero, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; y, 8 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones Y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

“Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos

50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

A efecto de dar contestación a la observación me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que no existe irregularidades en los oficios de liberación de recurso y suficiencia presupuestal para las obras 09 y 10.

Para acreditar lo antes mencionado me permito remitir copia certificada de la documentación probatoria:

- *Oficio: FIN/008/2024, con fecha de 2 de enero de 2024.*
- *Oficio: FIN/008/2024, con fecha de 2 de enero de 2024.*

En el mismo orden de ideas el contenido de la Cédula de Observaciones Preliminares que nos ocupa, no se manifiesta que haya habido daño alguno al erario del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro.

Por todo lo anteriormente expuesto y una vez acreditado que no existieron irregularidades en el ejercicio sujeto a revisión, solicito a esta autoridad que se tenga por atendido la Cédula de Observaciones preliminares a que hago referencia, así como todos y cada uno de sus apartados, en lo que se refiere; asimismo, se me tenga por presentadas en tiempo y debida forma, las aclaraciones vertidas en el presente documento y de los elementos probatorios, documentación e información suficiente, competente, fehaciente, relevante y pertinente que permite aclarar las observaciones determinadas, misma que es proporcionada en medio impreso debidamente validado, certificado, foliado, para que sea tomado como documentación aclaratoria.

Finalmente, manifestó que los Servidores Públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, del ejercicio sujeto a revisión, que en todo momento observaron la normatividad aplicable, a efecto de salvaguardar la legalidad y eficiencia en el desempeño de sus atribuciones y sin haber causado daños al erario Público del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro.”

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, documentación relativa a los oficios para dar Suficiencia Presupuestal número FIN/008/2024 de fecha 2 de enero de 2024 para la “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José

María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán” y FIN/008/2024 de fecha 2 de enero de 2024 para la “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán”, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

2.1.2.Observación Preliminar número 04

Del análisis a los Expedientes Técnico Unitario de las dos obras, objeto de la fiscalización, y que registró afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento por la falta de los Estudios de Preinversión (Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica, Social) y la Previsión de Metas a Corto, Mediano y Largo Plazo, que a continuación se describen:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	\$968,995	08/01/2024	05/02/2024	06/02/2024	\$950,004
2.	10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	867,188	02/01/2024	31/01/2024	01/02/2024	850,183
TOTALES					\$1,836,183				\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que en los Expedientes Técnicos – Unitarios de las obras en cuestión, no están integrados en los mismos los Estudios de Preinversión que se requieren para definir la Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica, Social de las obras, así como los Objetivos y Metas a Corto, Mediano y Largo Plazo, como está estipulado en el artículo 11, párrafo primero, fracciones I y II, respectivamente, así como el artículo 9, párrafo primero, fracción I, numerales 9 y 11, del Reglamento de la Ley antes citada.

El incumplimiento detectado da como resultado, una deficiente programación de las obras, ya que la Entidad Fiscalizada elaboro sus programas anuales de obra pública y sus respectivos presupuestos bases, tomando en consideración los Estudios de Preinversión, Objetivos y Metas en sus diferentes fases, por lo tanto, la Entidad Fiscalizada no garantizo los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 11, párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; y, 9, párrafo primero, fracción I, numerales 9 y 11 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a los resultados y observaciones preliminares emitidos respecto a los Estudios de Preinversión, comprendiendo los análisis de factibilidad técnica, económica, ecológica y social, se presenta la siguiente solventación y aclaración de las obras 09 y 10.

Finalmente, se hace constar que se anexan dos copias certificadas de obras previamente ejecutadas, cuyos estudios de preinversión contienen los elementos técnicos, administrativos y metodológicos señalados en la normativa citada, a efecto de sustentar la experiencia institucional y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.”

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, a través de la documentación relativa a los Estudios de Preinversión (Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica, Social) y la Previsión de Metas a Corto, Mediano y Largo Plazo de las obras 1.- “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán” y 2. “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán”, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 04.

2.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 05

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento en el proceso de adjudicación de las obras por falta del proceso de la Excepción a la Licitación Pública., que a continuación se describen:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	\$968,995	08/01/2024	05/02/2024	06/02/2024	\$950,004
2.	10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	867,188	02/01/2024	31/01/2024	01/02/2024	850,183
TOTALES					\$1,836,183				\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis y revisión de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que los contratos correspondientes a las obras públicas ejecutadas, se hayan adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública, como se establece en los artículos 26, 30 y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 51 y 52 de su Reglamento.

No obstante, se detectaron irregularidades en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública números SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/202 de las obras con número de folio 09 y 10 respectivamente; las cuales se describen a continuación:

La Entidad Fiscalizada adjudico los contratos de obras públicas números SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/202 de las obras con números de folios 09 y 10, mediante el procedimiento de Invitación Restringida, contraviniendo lo dispuesto en la normativa aplicable.

Si bien la Entidad Fiscalizada bajo su responsabilidad realizó las adjudicaciones de los contratos de obra pública, mediante el proceso de invitación restringida, conforme a los montos autorizados por la Junta de Gobierno, en apego al artículo 52 de la Ley y al artículo 9, párrafo primero, fracción II, numeral 25 de su Reglamento, también es cierto que incumplió con lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 51 de la Ley, así como los artículos 51

y 52 del Reglamento, contraviniendo los principios de legalidad, eficiencia, imparcialidad y transparencia en la contratación pública.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 26, 30 y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 44, párrafo primero, fracción XII del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

A efecto de dar contestación a la observación preliminar señalada, y bajo protesta de decir verdad, me permito manifestar que, para solventar de manera puntual la observación en cuestión, se presenta copia certificada del Oficio de Excepción a la Licitación Pública correspondiente.

La documentación presentada acredita que dichas obras fueron ejecutadas conforme a los supuestos legalmente previstos para la excepción al procedimiento de licitación pública, cumpliendo con los criterios técnicos, administrativos y jurídicos exigidos por la normatividad vigente.

En consecuencia, se considera debidamente solventada la observación preliminar, anexándose la documentación certificada que acredita el cumplimiento normativo aplicable."

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, a través de la documentación relativa al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de las obras 1.- "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y 2. "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán", por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 05.

2.2.2. Observación Preliminar número 06

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Incumplimiento por la falta de la Invitación al Órgano Interno de Control (Comisario) a los procesos de adjudicación de los contratos de obra pública con número de folio 09 y 10, que a continuación se describen:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS		FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO		
1.	09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	\$968,995	08/01/2024	05/02/2024	06/02/2024	\$950,004
2.	10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	Contrato	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	867,188	02/01/2024	31/01/2024	01/02/2024	850,183
TOTALES					\$1,836,183				\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis y revisión de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que la Entidad Fiscalizada no presentó la constancia documental que acredite la participación del Comisario (Órgano de Control) como se establece en los artículos 52 Bis, párrafo primero, fracción II; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 9 párrafo primero, fracción III, numeral 41 de su Reglamento

El incumplimiento detectado representa una falta al marco normativo aplicable, ya que impide garantizar por parte de la Entidad Fiscalizada, los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia que deben regir el ejercicio del gasto público. La ausencia del comisario (órgano interno) limita la supervisión institucional y debilita los mecanismos de control preventivo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 52 Bis, párrafo primero, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, párrafo primero, fracción III, numeral 41 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



Síntesis de las Justificaciones Y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 5 Bis, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro (SAPA) tiene la obligación de convocar al Órgano Interno de Control (Comisario) para que participe, en calidad de observador, en los procesos de adjudicación de contratos de obra pública.

Con fundamento en dicha normativa, se informa que fueron emitidos y debidamente notificados los oficios de invitación dirigidos al Comisario del Órgano Interno de Control del SAPA, para que asistiera a los procedimientos de adjudicación directa de las siguientes obras:

Como parte de la integración documental y para efectos de constancia y verificación, se anexan copias certificadas de los oficios de invitación remitidos al Comisario, mismos que acreditan el cumplimiento formal del deber de convocar al Órgano Interno de Control en cada uno de los procedimientos antes mencionados.

La emisión y entrega de dichas invitaciones se llevó a cabo conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la ley, asegurando la transparencia, legalidad y vigilancia institucional durante la etapa de adjudicación de contratos de obra pública.”

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, a través de la documentación relativa a los oficios sin número de fecha de recibidos por la Comisaria del Sistema d Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, 30 de diciembre de 2023 y 6 de enero de 2024 y para el procedimiento de adjudicación de las obras 1.- "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y 2. "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" respectivamente; por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

2.3. Contratos y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, se verificó que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que, se conoció lo siguiente:

2.4.1. Observación Preliminar número 07

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento por la falta de Supervisión en la ejecución de los trabajos, que a continuación se describen:

NO.	CONCEPTO	PERIODO		IMPORTE LIQUIDO PAGADO
09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.			
1	Estimación Uno	08/01/2024	22/02/2024	\$549,438
2	Estimación Dos	23/02/2024	04/02/2024	396,470
				\$945,908
10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.			
1	Estimación Uno	02/01/2024	10/01/2024	\$445,425
2	Estimación Dos	11/01/2024	30/01/2024	401,093
				\$846,518
TOTAL				\$1,792,426

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el incumplimiento por parte de la Residencia de Supervisión de las obras descritas. Específicamente, se observó la omisión en la revisión y autorización ya sea por escrito o mediante anotación en bitácora de las estimaciones pagadas, mismas que no contaban con el archivo fotográfico y su debido control de calidad correspondiente.

Esta falta de validación y autorización documental impide verificar la legalidad, procedencia y justificación técnica de los trabajos ejecutados y las modificaciones realizadas durante la ejecución de las obras.

Dicho incumplimiento representa una deficiencia en el ejercicio de las funciones de la supervisión técnica, administrativa y financiera que deben garantizar el cumplimiento de los términos contractuales, así como la correcta aplicación de los recursos públicos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafos primero y tercero; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 114, fracciones XV y XIX, 134, fracción I, incisos a), b) y fracción II, inciso a), 140, fracción I, incisos c), e) y fracción II, incisos b), e) del Reglamento de la Ley de Obra; 44, párrafo primero, fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro; y, Cláusulas Décima Segunda de los contratos de obra pública números SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante



Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación formulada bajo el señalamiento de “Incumplimiento por falta de supervisión en la ejecución de los trabajos”, este Organismo aclara y precisa que sí se realizó la supervisión técnica, operativa y documental de las obras ejecutadas, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Para acreditar lo anterior, se anexan copias certificadas de los siguientes documentos:

- *Reportes fotográficos correspondientes al seguimiento puntual de las obras:*
- *Pruebas de laboratorio realizadas durante y posterior a la ejecución de los trabajos, mismas que validan la calidad de los materiales y procedimientos constructivos empleados.*

La documentación anexa certifica la correcta ejecución de las actividades de supervisión, las cuales se llevaron a cabo de manera continua, verificable y conforme a los estándares técnicos aplicables, garantizando que los trabajos se desarrollaron de acuerdo con los proyectos autorizados, especificaciones, normas y condiciones contractuales.”

Conclusión

Con la entrega de las copias certificadas de los reportes fotográficos y pruebas de laboratorio, se demuestra de manera fehaciente que sí se cumplió con la supervisión requerida durante la ejecución de las obras señaladas.

Por lo anterior, se atiende y solventa la observación relativa al “Incumplimiento por falta de supervisión en la ejecución de los trabajos”.

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, a través de la documentación relativa a la entrega de los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio, así como los oficios de entrega recepción de las estimaciones, así como los de revisión y aprobación que se entregan como medio de prueba para solventar la observación número 08, de las obras 1.- "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y 2. "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán".

Si bien es cierto que la Entidad Fiscalizada presentó la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado, sin embargo, la supervisión fue deficiente y no cumplió con la supervisión de acuerdo a la normatividad aplicable señalada anteriormente, ya que cuenta con las atribuciones de supervisar, revisar y validar técnicamente los trabajos y las estimaciones derivadas de los contratos de obra pública, estimaciones que reviso y autorizo el pago de las mismas incluyendo el pago en exceso observado; esto nos indica; que la supervisión valido y autorizo trabajos pagados no ejecutados.

Por lo tanto, los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que se conoció lo siguiente:

2.5.1. Observación Preliminar número 08

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios



(Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Incumplimiento en la revisión y autorización de las estimaciones por un monto de 1 millón 792 mil 426 pesos, de las obras con número de folio 09, 10, que a continuación se describen:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	NO. CONTRATO	FECHA	PERÍODO	IMPORTE LIQUIDO PAGADO AL 31/DIC./2024
09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/001/2024	08/01/2024	08/01/2024 04/02/2024	-
1	Estimación Uno			08/01/2024 22/02/2024	\$549,438
2	Estimación Dos			23/02/2024 04/02/2024	396,470
				TOTAL	\$945,908
10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/002/2024	02/01/2024	02/01/2024 30/01/2024	-
1	Estimación Uno			02/01/2024 10/01/2024	\$445,425
2	Estimación Dos			11/01/2024 30/01/2024	401,093
				TOTAL	\$846,518
				TOTAL	\$1,792,426

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

En la revisión a la documentación que conforman los Expedientes Técnicos Unitarios de las obras antes mencionadas, se detectó lo siguiente:

1.- En lo que respecta a la obra denominada “Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro”.

En la Revisión a las estimaciones presentadas y pagadas, se detectó que la estimación número uno, no cuenta con la firma por parte del Superintendente de Construcción por parte de la empresa contratista, además que, en las estimaciones uno y dos, en lo correspondiente a la partida de Agua Potable, en lo referente a la descripción de los conceptos de obra ejecutados, se incluyeron las descripciones de los conceptos de la partida de Drenaje Sanitario, sin embargo no se encontró en la documentación presentada por la Entidad Fiscaliza, que se hayan hecho las correcciones a dichos documentos.

Aunado a esto, la Entidad Fiscalizada realizó el pago de las estimaciones uno y dos correspondientes a la obra mencionada, sin contar con la revisión y autorización por escrito o en bitácora por parte del Residente de Supervisión, designado con el oficio número DG/025/2024 de fecha 08 de enero de 2024, contraviniendo lo establecido en el artículo 42, párrafos primero y tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las

Mismas para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

En consecuencia, el Residente de Supervisión debió registrar en oficio o bitácora la autorización correspondiente, mientras que el Superintendente de Construcción debió solicitar formalmente la aprobación de las estimaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 140, párrafo primero, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b) del Reglamento.

2.- En lo que respecta a la obra denominada “Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro”.

En la Revisión a las estimaciones presentadas y pagadas, se detectó que la estimación número uno, no cuenta con la firma por parte del Superintendente de Construcción por parte de la empresa contratista, además que, en las estimaciones uno y dos, en lo correspondiente a la partida de Agua Potable, en lo referente a la descripción de los conceptos de obra ejecutados, se incluyeron las descripciones de los conceptos de la partida de Drenaje Sanitario, sin embargo no se encontró en la documentación presentada por la Entidad Fiscaliza, que se hayan hecho las correcciones a dichos documentos.

Aunado a esto, la Entidad Fiscalizada realizó el pago de las estimaciones uno y dos correspondientes a la obra mencionada, sin contar con la revisión y autorización por escrito o en bitácora por parte del Residente de Supervisión, designado con el oficio número DG/020/2024 de fecha 02 de enero de 2024, contraviniendo lo establecido en el artículo 42, párrafos primero y tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

En consecuencia, el Residente de Supervisión debió registrar en oficio o bitácora la autorización correspondiente, mientras que el Superintendente de Construcción debió solicitar formalmente la aprobación de las estimaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 140, párrafo primero, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley citada, así mismo en el Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, una de sus facultades otorgadas en el artículo 44, a la Subdirección Técnica, de ejecutar y supervisar obras de rehabilitación y ampliación de redes de agua potable y alcantarillado, para mejorar la infraestructura del SAPA.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 114, párrafo primero, fracción XV, 140, párrafo primero, fracción I, inciso c), y fracción II, inciso b), 146 párrafo primero, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 44,

párrafo primero, fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro; y, Cláusula Sexta "FORMA DE PAGO", del contrato de obra pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación relativa al supuesto "Incumplimiento en la revisión y autorización de las estimaciones por un monto de 1 millón 792 mil 426 pesos, este Organismo informa que sí se efectuó la revisión técnica, administrativa y presupuestal, así como la autorización correspondiente de las Estimaciones números 1 y 2 referentes a las siguientes obras:

Con la finalidad de acreditar formalmente el cumplimiento de dichas actividades, se anexan copias certificadas de:

- *Oficios de entrega y recepción mediante los cuales se hizo constar la presentación de las Estimaciones 1 y 2 por parte del contratista.*
- *Oficios de revisión y aprobación, que documentan la validación técnica y económica del residente de obra y de la instancia facultada para autorizar pagos.*

Dichos documentos demuestran que la revisión, análisis, verificación de cantidades y aprobación de las estimaciones se realizaron de acuerdo con los procedimientos establecidos y dentro de los plazos que marca la normativa aplicable, asegurando la

correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los términos contractuales.

CONCLUSIÓN

Con las copias certificadas de los oficios de entrega, revisión y aprobación de las Estimaciones 1 y 2, se demuestra de manera fehaciente que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro sí dio cumplimiento a las actividades de revisión y autorización de estimaciones por el monto observado.”

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través del oficio antes descrito, a través de la documentación relativa a la entrega de los reportes fotográficos, las pruebas de laboratorio así como los oficios de entrega recepción de las estimaciones así como los de revisión y aprobación que se entregan como medio de prueba para solventar el hecho detectado, de las obras 1.- “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán” y 2. “Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán”.

Si bien es cierto que la Entidad Fiscalizada presentó la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado, sin embargo, la supervisión fue deficiente y no cumplió con la supervisión de acuerdo a la normatividad aplicable señalada anteriormente, ya que cuenta con las atribuciones de supervisar, revisar y validar técnicamente los trabajos y las estimaciones derivadas de los contratos de obra pública, estimaciones que reviso y autorizo el pago de las mismas incluyendo el pago en exceso descrito en la observación subsecuente; esto nos indica; que la supervisión valido y autorizo trabajos pagados no ejecutados.

Por lo tanto, los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los

conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que se conoció lo siguiente:

2.6.1.Observación Preliminar número 09

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó los Pagos en exceso, por la cantidad 73 mil 193 pesos de las obras con número de folio 09, 10, que a continuación se describen:

NÚM	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/001/2024	08/01/2024	\$950,004	\$950,004
10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/002/2024	02/01/2024	850,183	850,183
TOTAL				\$1,700,187	\$1,800,187

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

1.- En lo que respecta a la obra denominada “*Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro*”, con número de folio 09:

Con base en la Inspección Física realizada a la obra, efectuada el día 18 de septiembre de 2025, con en el personal comisionado por parte del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, como consta en la Acta de Inspección Física de misma fecha; se detectó que en el concepto de obra con clave AP060 denominado: “*Tomas Domiciliarias de agua potable con tubería P.V.C. hidráulica RD-9 de 13 mm, de diámetro, desarrollo hasta 9.00 m, incluye: abrazadera de P.V.C. de 8” de diámetro con salida de ½”, sujetadores de ½”, tubo P.V.C. RD-9 13 mm diam, excavación, colocación de niples, válvula de banquetta, caja de banquetta (bota corta), cople de reparación, equipo y mano de obra P.U.O.T.*”

Se constató que no fueron colocadas las 27 válvulas y cajas de banquetta (bota corta) al pie de las viviendas, a pesar de que dicho concepto fue pagado en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, sin aplicar las deductivas correspondientes por la omisión de la colocación de estas piezas.

Se detectó un pago en exceso por las piezas no colocadas por un monto total de 38 mil 240 pesos IVA incluido.

2.- En lo que respecta a la obra denominada *"Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro"*.

Se detectó que el concepto de obra con clave AP060 denominado:

"Tomas Domiciliarias de agua potable con tubería P.V.C. hidráulica RD-9 de 13 mm, de diámetro, desarrollo hasta 9.00 m, incluye: abrazadera de P.V.C. de 8" de diámetro con salida de ½", sujetadores de ½", tubo P.V.C. RD-9 13 mm diam, excavación, colocación de niples, válvula de banquetta, caja de banquetta (bota corta), cople de reparación, equipo y mano de obra P.U.O.T."

No fueron colocadas las 27 válvulas y cajas de banquetta (bota corta) al pie de las viviendas, a pesar de que dicho concepto fue pagado en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, sin aplicar las deductivas correspondientes por la omisión de la colocación de estas piezas.

Se detectó un pago en exceso por las piezas no colocadas por un monto total de 34 mil 953 pesos IVA incluido.

Como resultado de la omisión en la colocación de las piezas descritas se determinó que la Entidad Fiscalizada realizó un pago en exceso por un monto de 73 mil 193 pesos a los contratistas responsables de la ejecución de las obras.

Dicha cantidad corresponde a la diferencia entre el concepto de obra pagado en su totalidad y las piezas incluidas en el precio unitario que no fueron colocadas, conforme a lo establecido en los artículos 42, párrafos séptimo y octavo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como el artículo 145 de su Reglamento y la cláusula décima primera "INTERES POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS", párrafo segundo de los contratos de obra pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

En virtud de lo anterior, los contratistas deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, además de los intereses correspondientes, conforme a la tasa previamente establecida por la autoridad competente. Esta situación representa una vulneración directa a los principios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y transparencia en el ejercicio del gasto público, comprometiendo la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a la obra.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafos séptimo y octavo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 44, párrafo primero, fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro; y, Cláusula Décima Primera "INTERES POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS", párrafo segundo de los Contratos de Obra Pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones, Manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 diez de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación preliminar relativa a presuntos pagos en exceso por un monto total de 73 mil 193 pesos, correspondiente a las obras con números de folio 09 y 10, este Organismo informa que se realizaron las acciones necesarias para la recuperación de los montos observados, derivado de conceptos no ejecutados y piezas faltantes en la integración de los trabajos.

Documentación comprobatoria

Para acreditar formalmente lo anterior, se anexan copias certificadas de:

- *Oficios de solicitud dirigidos a las empresas:*

Oficios de contestación emitidos por las empresas contratistas, en los que reconocen y confirman la devolución de los montos solicitados el día 31 de diciembre de 2025.

Montos recuperados

De acuerdo con la documentación anexa, se gestionó la recuperación de los siguientes importes:

- *48 mil 532 pesos correspondientes a la obra 09.*
- *44 mil 441 pesos correspondientes a la obra 10.*

Estos montos se generaron con el propósito de recuperar los excedentes derivados de piezas faltantes en los conceptos pagados, específicamente en lo referente al suministro y colocación de registros de banquetas y llaves limitadoras, lo que motivó la instrucción de reintegrar los importes respectivos.

Con la documentación entregada en especial las copias certificadas de la solicitud y contestación de devolución por parte de los contratistas, se demuestra que este Organismo actuó oportunamente y en apego a los procedimientos administrativos vigentes, llevando a cabo la recuperación de los montos observados.”

Adicionalmente mediante oficio número PJG/SAPA/001/2026 de fecha 5 de enero de 2026, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro y recibido por esta Auditoría Superior de Michoacán el día 7 de enero de 2026. Manifiesto lo siguiente:

“En atención a la Observación Preliminar 09, denominada “Pagos en Exceso”, por la cantidad de 73 mil 193 pesos, correspondiente a las Obras con número de folio 09 y 10, y derivada del expediente citado al rubro, me permito informar lo siguiente:

Derivado del análisis efectuado a la observación señalada, se hace constar que los pagos en exceso observados fueron debidamente reintegrados, quedando solventada la irregularidad detectada, conforme al siguiente detalle:

- *Devolución de la cantidad de 48 mil 532 pesos, correspondiente a la obra con folio 09.*
- *Devolución de la cantidad de 44 mil 441 pesos correspondiente a la obra con folio 10.*

Dichos Reintegros fueron efectuados conforme a los procedimientos establecidos, motivo por el cual se anexan como soporte documental los siguientes documentos:

- Ticket de pago
- Factura correspondiente
- Comprobante de operación bancaria

La documentación anexa acredita la manera fehaciente la devolución de los recursos observados, por lo que se considera como atendida y solventada la Observación Preliminar Número 09 sin que exista daño o perjuicio a la Hacienda Pública."

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF, a través de los oficios antes descritos, a través de la documentación relativa a la entrega de los oficios número DG/710/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025 y recibido por la empresa contratista el día 5 de diciembre de 2025 y DG/711/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025 y recibido por la empresa contratista el día 5 de diciembre de 2025, por medio de los cuales solicita a las empresas el reintegro de las cantidades observadas; y de los escritos simples de fecha 8 de diciembre de 2025, donde las empresas se comprometen hacer el reintegro a más tardar el 31 de diciembre de 2025, de las obras "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán."

Así mismo con el oficio número PJG/SAPA/001/2026 de fecha 5 de enero de 2026, presentaron como medio de prueba la documentación que se describe a continuación:

- Recibos de pago del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro por las cantidades de 48 mil 532 pesos y 44 mil 441 de fecha 31 de diciembre de 2025, respectivamente, cantidades que incluyen las cargas financieras calculadas por la Entidad Fiscalizada.
- Facturas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro de fecha 31 de diciembre de 2025, respectivamente.
- Los comprobantes de Operación con número de referencia a través de la Banca de fecha 31 de diciembre de 2025, respectivamente.

Por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 09.

2.7. Acta de Entrega - Recepción

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que se conoció lo siguiente:

2.7.1.Observación Preliminar número 10

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento en la falta de la Verificación de los Trabajos ejecutados, que a continuación se describen:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	NO. CONTRATO	FECHA	PERÍODO	IMPORTE LIQUIDO PAGADO AL 31/DIC./2024
09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/001/2024	08/01/2024	08/01/2024 04/02/2024	-
1	Estimación Uno			08/01/2024 22/02/2024	\$549,438
2	Estimación Dos			23/02/2024 04/02/2024	396,470
				TOTAL	\$945,908
10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/002/2024	02/01/2024	02/01/2024 30/01/2024	-
1	Estimación Uno			02/01/2024 10/01/2024	\$445,425
2	Estimación Dos			11/01/2024 30/01/2024	401,093
				TOTAL	\$846,518
				TOTAL	\$1,792,426

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 01 primero de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el incumplimiento atribuible a la Residencia de Supervisión y el Superintendente de Construcción, derivado de la falta de verificación de los trabajos ejecutados. Conforme a la Cláusula Décima Segunda "Terminación, Verificación y Recepción de los Trabajos", la Entidad Fiscalizada debía verificar que los trabajos estuvieran debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en dichos



contratos en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles y dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes realizara la recepción física de los trabajos, sin embargo, esta verificación no se llevó a cabo, contraviniendo lo estipulado en la cláusula antes descrita de los contratos de obra pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Este incumplimiento representa una deficiencia en el ejercicio de las funciones de supervisión técnica, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento riguroso de los términos contractuales y la correcta aplicación de los recursos públicos. La ausencia de verificación adecuada vulnera los principios fundamentales como la eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y transparencia en el ejercicio del gasto público.

La falta de la debida verificación por parte de la Entidad Fiscalizada denota un incumplimiento que afecta la correcta supervisión técnica, el control del gasto público y la transparencia institucional, aspectos clave para el adecuado desempeño en la administración pública y la confianza ciudadana en los procesos de obra pública.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 54 Bis y 55, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 44, párrafo primero, fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro; y, Cláusula Décima Segunda de los contratos de obra pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 diez de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

“En atención a la observación preliminar relativa al presunto “Incumplimiento en la falta de verificación de los trabajos ejecutados”.

Este Organismo informa que sí se realizaron los procesos de verificación, inspección, revisión y validación física de los trabajos, conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido contractualmente.

Documentación técnica anexa

Para acreditar de manera fehaciente las acciones de verificación, revisión y validación de los trabajos, se anexan copias certificadas de los siguientes documentos oficiales:

- *Notificaciones de terminación de los trabajos, mediante las cuales el contratista informó formalmente la conclusión de las partidas y conceptos programados, activando el procedimiento de verificación física.*

Actas de verificación de los trabajos ejecutados, levantadas por el personal técnico responsable, donde se constata:

- *el cumplimiento de las normas técnicas aplicables,*
- *las cantidades reales de obra, y las condiciones de operación y funcionalidad de los sistemas instalados.*

Actas de entrega recepción física de los trabajos, en las cuales se formaliza la aceptación de la obra concluida, constatando la calidad, conformidad y correcta ejecución de cada uno de los elementos constructivos.

La integración de estos documentos confirma que se llevó a cabo el proceso completo de verificación y cierre técnico, administrativo y físico de las obras.

Con la entrega de las copias certificadas de la notificación de terminación de obra, del acta de verificación de los trabajos y del acta de entrega recepción física, se demuestra que este Organismo sí efectuó la verificación técnica y documental correspondiente, cumpliendo con:

- *los procedimientos legales*
- *los requisitos reglamentarios.*
- *las obligaciones contractuales aplicables.*

Por tanto, queda debidamente solventada la observación preliminar relativa al presunto "Incumplimiento en la falta de verificación de los trabajos ejecutados".

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF; documentación relativa a la entrega de las Notificaciones de terminación de los trabajos, mediante las cuales el contratista informó formalmente la conclusión de las partidas y conceptos programados, Actas de Verificación de los trabajos ejecutados, levantadas por el personal técnico responsable y Actas de Entrega Recepción física de los trabajos.

En las cuales se formaliza la aceptación de la obra concluida, constatando la calidad, conformidad y correcta ejecución de cada uno de los elementos constructivos, documentación con la cual se confirma que la Entidad Fiscalizada efectuó la verificación de forma parcial técnica y documental; de las obras "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán".

Por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 10.

2.7.2. Observación Preliminar número 11

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento en la deficiente integración del Finiquito de Obra, que a continuación se describen:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	NO. CONTRATO	FECHA	PERÍODO	IMPORTE LIQUIDO PAGADO AL 31/DIC./2024
09	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en las calles Landa y Piña y José María Coss en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/001/2024	08/01/2024	08/01/2024 04/02/2024	-
1	Estimación Uno			08/01/2024 22/02/2024	\$549,438
2	Estimación Dos			23/02/2024 04/02/2024	396,470

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	NO. CONTRATO	FECHA	PERÍODO		IMPORTE LIQUIDO PAGADO AL 31/DIC./2024
					TOTAL	\$945,908
10	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable, en la calle Guadalupe Victoria, entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto en la ciudad de Zitácuaro.	SAPA/OBRA/AD/002/2024	02/01/2024	02/01/2024	30/01/2024	-
1	Estimación Uno			02/01/2024	10/01/2024	\$445,425
2	Estimación Dos			11/01/2024	30/01/2024	401,093
TOTAL						\$846,518
TOTAL						\$1,792,426

FUENTE: Oficio número PJG/SAPA/026/2025, con fecha de recibido el 1 de septiembre de 2025 relacionada con los puntos 5, 9, 11 y 12.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el incumplimiento por la deficiente integración de los finiquitos de obra, referente a los contratos de obra pública números SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento el cual debe incluir:

- Estimaciones definitivas.
- Resumen financiero de la obra.
- Resultados de pruebas de laboratorio.
- Reporte fotográfico.

1.- Estimaciones definitivas incompletas, al no incluir:

- Sin firma por parte del Superintendente de Construcción la Estimación Uno.
- Estimación Uno y Dos con inconsistencias.
- Pruebas de laboratorio que comprueben la calidad de los materiales usados.
- Reporte fotográfico que de certeza a la ejecución de los trabajos.

2.- Ausencia del documento denominado “Sabana del Finiquito”, necesario para validar el cierre del contrato de obras pública, conforme a la Ley y a su Reglamento.

Aunque el término “Sabana del Finiquito” no se menciona explícitamente en la legislación estatal vigente, su contenido y función están implícitos en el proceso de cierre de contratos de obra pública, conforme a la Ley y su Reglamento.

Este incumplimiento representa una deficiencia en el ejercicio de las funciones de supervisión técnica, cuyo objetivo es asegurar el cumplimiento riguroso de los términos contractuales y la correcta aplicación de los recursos públicos. La ausencia de la documentación vulnera los principios fundamentales como la eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y transparencia en el ejercicio

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 45, párrafo sexto, fracciones III, IX, X y XI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 170, párrafo primero, fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula Décima Tercera "Finiquito y Liquidación", de los contratos de obra pública número SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

Síntesis de las Justificaciones Y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 9 de diciembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio número DG/714/2025 de la misma fecha, suscrito por él, Representante Legal del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, en funciones, Manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente escrito, ocurro en tiempo y forma ante esa Autoridad a solventar y/o aclarar los Resultados y Observaciones Preliminares, anexo 1, que se notificaron a través del Acuerdo Administrativo de fecha 10 diez de noviembre de 2025, firmada por el Auditor Superior de Michoacán, Auditora Especial de Fiscalización Municipal, Contador Público, Directora de Fiscalización Municipal e auditor, en atención a lo dispuesto en los artículos 50 párrafo segundo, 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; donde se dan a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares detectadas con motivo de la fiscalización que se le ha venido practicando a la:

Cuenta Pública Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación preliminar relativa al presunto "Incumplimiento en la deficiente integración del finiquito", este Organismo hace de su conocimiento que sí se llevó a cabo la integración completa, técnica y administrativa del finiquito correspondiente a las obras ejecutadas en José María Coss y Guadalupe Victoria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en los contratos de obra pública vigentes.

Acciones realizadas para la debida integración del finiquito

Con fundamento en los preceptos jurídicos que regulan la terminación de los contratos de obra pública, se procedió a integrar de manera completa los elementos técnicos, financieros y administrativos que conforman el expediente de finiquito.

- *la elaboración del estado de finiquito,*
- *la presentación de documentos probatorios,*
- *la validación de la obra ejecutada, y*
- *la emisión del finiquito técnico y económico correspondiente.*

Documentos integrados y anexados como evidencia

Para dar cumplimiento estricto a lo señalado por la normativa, se anexan copias certificadas de todos los documentos que integran el finiquito de ambas obras:

- *Estimaciones definitivas (estimación y cuerpo de estimación), en las cuales se detallan los volúmenes ejecutados, precios unitarios y montos autorizados.*
- *Números generadores, debidamente firmados de conformidad, que acreditan las cantidades reales de obra ejecutada.*
- *Pruebas de laboratorio, que demuestran el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas de calidad de los materiales utilizados.*
- *Reporte fotográfico, que evidencia el proceso constructivo y la conclusión de los trabajos.*
- *Sábana de finiquito, que consolida técnica y financieramente los importes totales de las obras.*
- *Planos definitivos, que corresponden al "as built" o representación final de la obra ejecutada, de acuerdo con las adecuaciones realizadas en campo.*

Documentación correspondiente a las dos estimaciones finales de las obras mencionadas.

Con la entrega de las copias certificadas y la integración completa de la documentación técnica, administrativa y financiera que conforma el finiquito de las obras de José María Coss y Guadalupe Victoria, se acredita que:

- *Sí se realizó la integración del finiquito conforme a la Ley y a su Reglamento,*
- *Se cumplieron las obligaciones contractuales, y*
- *Se solventa la observación preliminar por deficiencia en la integración del finiquito.*

El expediente de finiquito se encuentra completo, validado y debidamente sustentado, cumpliendo plenamente con la normativa aplicable."

Del análisis a la documentación y argumentos presentados, en copias certificadas, así como en formato PDF; documentación relativa a la entrega de las Estimaciones definitivas, números generadores de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico, sabana finiquito y los planos definitivos, documentación con la cual se confirma que la Entidad Fiscalizada integro correctamente el finiquito correspondiente de las obras "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles Landa y Piña y José María Coss, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles Matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán.

Por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 11.

FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 26 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 723 millones 187 mil 295 pesos, de los cuales 82 millones 499 mil 655 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	31,990,830	6,265,564	38,256,394	6,265,564	20
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	2,526	2,526	2,526	0
Contribuciones de Mejoras	2,043,033	-2,043,033	0	-2,043,033	-100
Derechos	30,050,951	-1,210,945	28,840,006	-1,210,945	-4
Productos	1,291,371	-1,144,661	146,710	-1,144,661	-89
Aprovechamientos	14,331,962	-4,638,859	9,693,103	-4,638,859	-32
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	560,979,493	-66,578,054	494,401,439	-66,578,054	-12
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	36,566,098	36,566,098	36,566,098	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	38,000,000	38,000,000	38,000,000	0
TOTAL	640,687,640	5,218,636	645,906,276	5,218,636	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 645 millones 906 mil 276 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	31,990,830	38,256,394	38,256,394	6,265,564	20
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	2,526	2,526	2,526	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	2,043,033	0	0	-2,043,033	-100
Derechos	30,050,951	28,840,006	28,840,006	-1,210,945	-4
Productos	1,291,371	146,710	146,710	-1,144,661	-89
Aprovechamientos	14,331,962	9,693,103	9,693,103	-4,638,859	-32
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	560,979,493	494,401,439	494,401,439	-66,578,054	-12
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	36,566,098	36,566,098	36,566,098	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	38,000,000	38,000,000	38,000,000	0
TOTAL	640,687,640	645,906,276	645,906,276	5,218,636	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 5 millones 218 mil 636 pesos, equivalente al 1 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas por la cantidad de 36 millones 566 mil 098 pesos; y, los Ingresos Derivados de Financiamientos por la cantidad de 38 millones de pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 66 millones 578 mil 054 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	38,256,394	38,256,394	38,256,394	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	2,526	2,526	2,526	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	28,840,006	28,840,006	28,840,006	0	0
Productos	146,710	146,710	146,710	0	0
Aprovechamientos	9,693,103	9,693,103	9,693,103	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	494,401,439	494,401,439	494,401,439	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	36,566,098	36,566,098	36,566,098	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	38,000,000	38,000,000	38,000,000	0	0
TOTAL	645,906,276	645,906,276	645,906,276	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	234,015,778	5,600,594	239,616,371	239,611,436	223,707,575	4,935	0
2000	Materiales y Suministros	57,138,849	38,403,417	95,542,265	89,709,581	82,232,620	5,832,685	44
3000	Servicios Generales	72,122,852	62,276,867	134,399,718	132,306,806	115,878,376	2,092,913	16

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	57,137,220	-28,080,496	29,056,724	27,384,984	26,683,090	1,671,739	12
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,420,108	-5,330,338	3,089,770	1,130,602	607,192	1,959,168	15
6000	Inversión Pública	146,096,998	-28,033,479	118,063,519	118,063,519	117,330,719	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	65,755,836	21,716,277	87,472,114	85,639,063	85,639,063	1,833,050	14
TOTAL		640,687,640	66,552,841	707,240,481	693,845,991	652,078,635	13,394,490	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en la SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, de fecha 29 de diciembre de 2023, por la cantidad de 640 millones 687 mil 640 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 8 de noviembre de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 66 millones 552 mil 841 pesos, quedando un monto de 707 millones 240 mil 481 pesos, que representó el 10 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales; caso contrario, los capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 6000 Inversión Pública, sufrieron un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

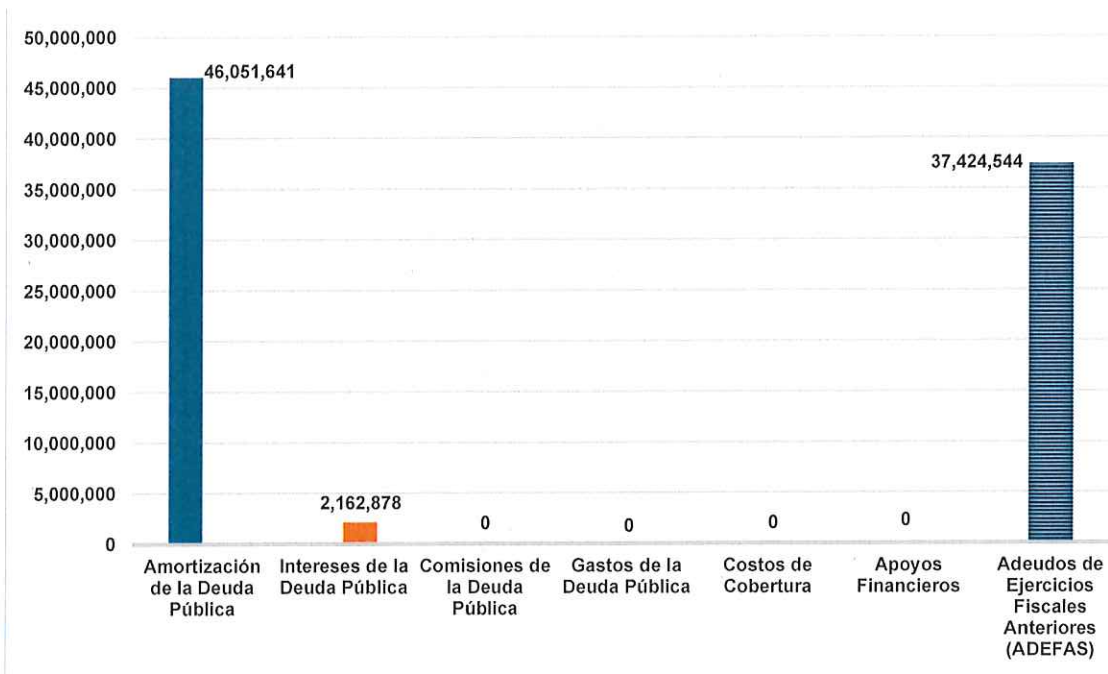
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 13 millones 394 mil 490 pesos, lo que representa el 2 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 2000 Materiales y Suministros le correspondió el 44 por ciento; al capítulo 3000 Servicios Generales el 16 por ciento; y, al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles el 15 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos que integran el Gasto Corriente, 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 65 millones 755 mil 836 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 21 millones 716 mil 277 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 85 millones 639 mil 063 pesos, aplicados en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 645 millones 906 mil 276 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 693 millones 845 mil 991 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 47 millones 939 mil 715 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	645,906,276
Total, de Egresos Devengados 2024	693,845,991
Total, Déficit Financiero	-47,939,715

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los "Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán" a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
001-006 Presidencia		34,256,654	28,057,007	28,057,007	34,256,654	122.10
002-006 Regiduría		16,037,279	11,290,629	11,290,629	16,037,279	142.04
003-006 Sindicatura		7,380,386	5,545,927	5,545,927	7,380,386	133.08
004-006 Contraloría	Heroica Transparente Eficiente y	1,802,605	1,920,249	1,920,249	1,802,605	93.87
005-006 Secretaría del Ayuntamiento		15,103,177	12,708,764	12,708,764	15,103,177	118.84
006-001 Tesorería Municipal		22,728,129	6,291,343	6,291,343	22,728,129	361.26
006-006 Tesorería Municipal		57,191,431	101,004,958	114,370,463	57,191,431	50.01
007-003 Municipal	Dif Heroica Segura con Orden	31,817,505	20,496,176	20,496,176	31,817,505	155.24

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
008-006 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	Heroica Transparente y Eficiente	375,698	369,271	369,271	375,698	101.74
009-006 Dirección de Planeación Municipal		2,192,733	1,526,679	1,526,679	2,192,733	143.63
010-001 Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito	Heroica Segura con Orden	116,491,905	166,605,362	166,605,362	116,491,905	69.92
011-003 Secretaría de la Mujer	Heroica Solidaria e Incluyente	6,840,235	3,971,169	3,971,459	6,840,235	172.23
012-006 Oficina de la Secretaría de Gobierno	Heroica Transparente y Eficiente	3,045,428	1,287,814	1,287,814	3,045,428	236.48
013-002 Secretaría de Agronomía y Medio Ambiente.	Heroica Competitiva	6,635,869	1,819,506	1,819,506	6,635,869	364.71
013-005 Secretaría de Agronomía y Medio Ambiente	Heroica Sustentable	3,253,476	2,295,229	2,295,229	3,253,476	141.75
014-104 Secretaría de Obras Públicas, Movilidad y Vivienda	Heroica Calidad de	182,128,316	190,504,716	190,533,412	182,128,316	95.59
015-102 Secretaría de Negocios, Inversión y Turismo	Heroica Competitiva	18,383,335	20,438,898	20,438,898	18,383,335	89.94
016-104 Secretaría de Servicios Ciudadanos	Heroica Calidad de	35,327,742	43,636,770	43,636,770	35,327,742	80.96
017-001 Secretaría de Administración y Programación	Heroica Segura con Orden	3,565,059	0	0	3,565,059	
017-006 Secretaría De Administración Y Programación	Heroica Transparente y Eficiente	33,943,245	41,672,808	41,672,808	33,943,245	81.45
018-003 Secretaría de Desarrollo Humano y Salubridad	Heroica Solidaria e Incluyente	8,978,930	2,645,039	2,645,039	8,978,930	339.46
019-003 Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.		12,646,430	12,817,520	12,817,520	12,646,430	98.67
020-004 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Heroica Calidad de	20,562,072	16,940,154	16,940,154	20,562,072	121.38

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.



Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 6 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 23 objetivos; sin embargo, como se observa en la tabla anterior, presenta incongruencias al establecer en la "Meta Programada" el Importe Autorizado, y en la "Meta Realizada" el Importe Devengado; asimismo, el porcentaje reportado en el "Cumplimiento de Meta" corresponde a la variación entre el *Importe Devengado respecto al Importe Autorizado*, de acuerdo a lo presentado en el Anexo 4.



FRACCIÓN V

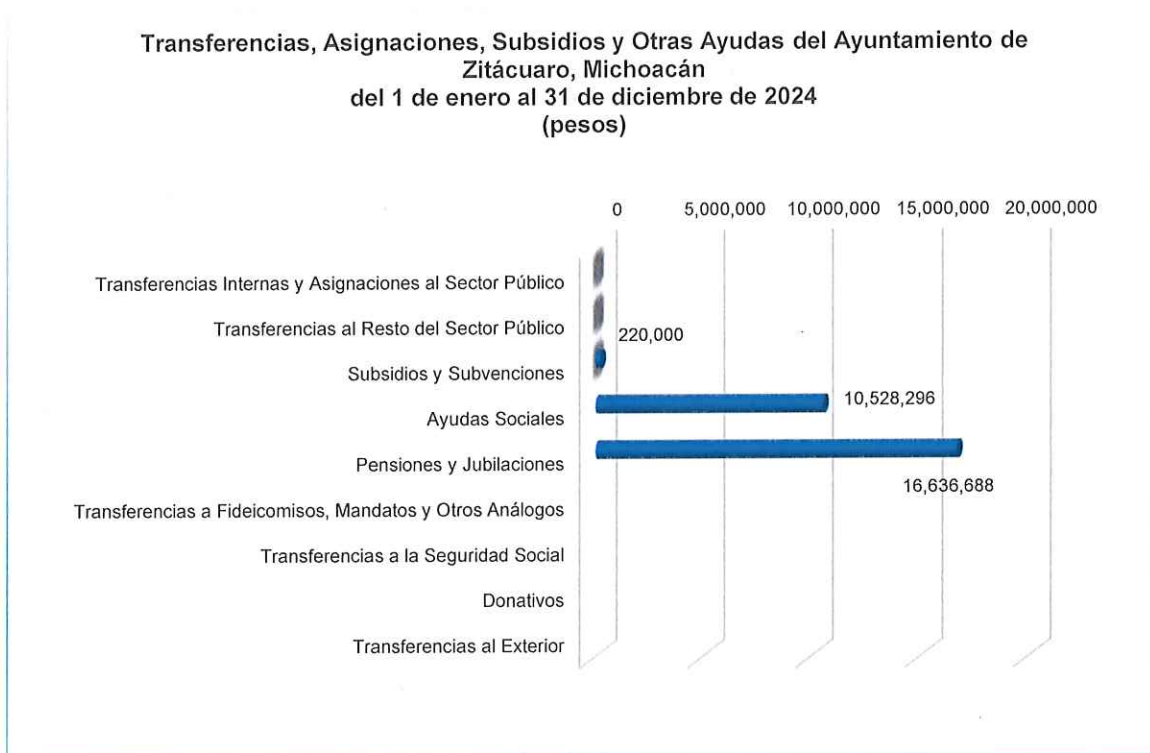
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 109 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	57,137,220	27,384,984	-109

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 27 millones 384 mil 984 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Pensiones y Jubilaciones con el 61 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en las Cuentas 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	Rectificada
02	Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles con el importe total del Reporte General de los Bienes Muebles.	Eliminada
03	El Balance Presupuestarios no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.	Ratificada
04	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
05	Omisión de realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.	Eliminada
06	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina.	Eliminada
07	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Eliminada
08	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.	Ratificada
09	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
10	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Eliminada
11	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada el Formato establecido con los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Eliminada
12	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos con la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
13	Aplicación de recursos no contemplados en el presupuesto registrados en el Capítulo 3000 Servicios Generales.	Eliminada
14	Aplicación del Recurso sin la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Rectificada
15	Aplicación de recursos sin la documentación que los justifique registrados en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.	Eliminada
16	Omisión en la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
17	Omisión en la revisión y actualización de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público.	Eliminada
18	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
19	Omisión en la publicación del Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo fuera del plazo establecido por la normativa aplicable.	Eliminada
20	Omisión en la publicación, de las Modificaciones al Presupuesto, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/149/IPI-01	Saldos en las Cuentas 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/149/IPI-02	El Balance Presupuestarios no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/149/IPI-03	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/149/IPI-04	Aplicación del Recurso sin la documentación que compruebe y justifique el gasto.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	6 meses
02	Realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.	6 meses
03	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	6 meses
04	Difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos con la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	6 meses
05	Revisar, actualizar y difundir del Bando de Gobierno Municipal.	6 meses

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en las Cuentas 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	Eliminada

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
02	Registro Incorrecto del Egreso.	Eliminada
03	Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles con el importe total de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio.	Eliminada
04	Omisión en el entero de las cuotas, aportaciones y descuentos por concepto de seguridad social.	Ratificada
05	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Eliminada
06	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Ratificada
07	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.	Ratificada
08	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
09	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Eliminada
10	Aplicación de recursos sin Comprobante Fiscal por internet (CFDI) que compruebe el gasto.	Eliminada
11	Aplicación de recursos sin la documentación que los justifique registrados en el Capítulo 3000 Servicios Generales.	Rectificada
12	Omisión en la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.	Ratificada
13	Omisión en la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).	Ratificada
14	Omisión en la expedición y aprobación del Reglamento Interior del Organismo.	Eliminada
15	Omisión en la elaboración y presentación del Proyecto Estratégico de Desarrollo.	Eliminada
16	Omisión de rendir al Ayuntamiento el Informe Anual de Actividades del Organismo Operador.	Eliminada
17	Omisión en el funcionamiento del Consejo Consultivo.	Eliminada
18	Omisión de la publicación de las Modificaciones al Presupuesto, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/IPI-01	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/IPI-02	Aplicación de recursos sin la documentación que los justifique registrados en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Registro Incorrecto del Egreso.	6 meses
02	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	6 meses
03	Omisión de la publicación de las Modificaciones al Presupuesto, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	6 meses

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/ PEFCF-01	Omisión en el entero de las cuotas, aportaciones y descuentos por concepto de seguridad social.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/ PEFCF-02	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/ PEFCF-03	Omisión en la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M112/150/ PEFCF-04	Omisión en la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
Planeación Programación y Presupuestación		
01	Obras Públicas mal clasificadas dentro de la normativa aplicable.	Ratificada
02	Incumplimiento por la falta de integración de las obras públicas, en el Programa Operativo Anual, Inicial, sus Modificaciones y de Cierre del ejercicio presupuestal.	Ratificada
Por Contrato		
Planeación Programación y Presupuestación		
03	Incumplimiento por la Falta de la Disponibilidad Presupuesta para la ejecución de las obras con número de folio 09 y 10.	Eliminada
04	Incumplimiento por la Falta de los Estudios de Preinversión (Factibilidad Técnica, Económica, Ecológica, Social) y la Previsión de Metas a Corto, Mediano y Largo Plazo.	Eliminada
Licitación y Adjudicación		
05	Incumplimiento en el proceso de adjudicación de las obras por falta del proceso de la Excepción a la Licitación Pública.	Eliminada
06	Incumplimiento por la falta de la Invitación al Órgano Interno de Control (Comisario) a los procesos de adjudicación de los contratos de obra pública con número de folio 09 y 10.	Eliminada



OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
Ejecución		
07	Incumplimiento por la falta de Supervisión en la ejecución de los trabajos.	Ratificada
Pagos		
08	Incumplimiento en la revisión y autorización de las estimaciones por un monto de \$1,792,426 (un millón setecientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos), de las obras con número de folio 09, 10.	Ratificada
09	Pagos en exceso, por la cantidad de \$73,193 (setenta y tres mil ciento noventa y tres pesos) de las obras con número de folio 09, 10	Eliminada
Acta de Entrega -Recepción		
10	Incumplimiento en la falta de la Verificación de los Trabajos ejecutados.	Eliminada
11	Incumplimiento en la deficiente integración del Finiquito de Obra.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, del ejercicio fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-01	Obras Públicas mal clasificadas dentro de la normativa aplicable
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-02	Incumplimiento por la falta de integración de las obras públicas, en el Programa Operativo Anual, Inicial, sus Modificaciones y de Cierre del ejercicio presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-03	Incumplimiento por la falta de Supervisión en la ejecución de los trabajos.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M112/151/IPI-04	Incumplimiento en la revisión y autorización de las estimaciones por un monto de \$1,792,426 (un millón setecientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos), de las obras con número de folio 09, 10.

FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zitácuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán;
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio;
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto;
- Lineamientos para realizar el entero de cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán; y,
- Contratos de obra pública números SAPA/OBRA/AD/001/2024 y SAPA/OBRA/AD/002/2024.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.

FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Heroica Calidad	Contribuir a la mejora de la infraestructura y los servicios públicos	Mejorar la infraestructura y los servicios públicos, fomentando el desarrollo del municipio en beneficio de la planeación a fin de atender a la población del municipio.	Bienestar Prosperidad Económica Territorio Sustentable	
Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo, Movilidad y Vivienda					
Presidencia					
Sindicatura					
Regiduría					
Secretaría del Ayuntamiento		Contribuir al incremento de la percepción ciudadana de un gobierno abierto y transparente, a través de una administración eficiente de los recursos públicos, en la planeación, seguimiento y evaluación de resultados, privilegiando la participación ciudadana, garantizando certeza jurídica, transparencia y rendición de cuentas.	Incrementar la percepción ciudadana de Gobierno Abierto y Transparente, a través de una administración eficiente de los recursos públicos, privilegiando la participación ciudadana en la planeación, seguimiento y evaluación de resultados garantizando a la ciudadanía certeza, transparencia y rendición de cuentas.		Política Social Construir un País con Bienestar Desarrollo Urbano y Vivienda Economía Mantener las Finanzas Sanas
Contraloría Municipal	Heroica Transparente y Eficiente			Armonía Paz y Reconciliación Prosperidad Económica	
Transparencia y acceso a la Información Pública					
Secretaría de Administración y Programación					
Consejo de la Crónica					
Dirección de Planeación Municipal					

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, los cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Zitácuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 10 Informes de Presuntas Irregularidades, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 8 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
112	Zitácuaro	4	0	5	0	0	0	4	0	5
112	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán	2	4	3	4	0	0	6	4	3
TOTAL		6	4	8	4	0	0	10	4	8

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Se detectaron Saldos en las Cuentas 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo;
- No se cumple con el Balance Presupuestario Sostenible; y,
- Omisión de la publicación de las Modificaciones al Presupuesto, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable;
- Omisión de realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial,
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto;
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos con la información financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Aplicación del Recurso sin la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Registro Incorrecto del Egreso,
- Omisión en el entero de las cuotas, aportaciones y descuentos por concepto de seguridad social;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios;
- Aplicación de recursos sin la documentación que los justifique registrados en el Capítulo 3000 Servicios Generales;
- Omisión en la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado;

- Omisión en la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT);
- Obras Públicas mal clasificadas dentro de la normativa aplicable;
- Falta de integración de las obras públicas, en el Programa Operativo Anual, Inicial, sus Modificaciones y de Cierre del ejercicio presupuestal;
- Falta de Supervisión en la ejecución de los trabajos; y,
- Incumplimiento en la revisión y autorización de las estimaciones por un monto de \$1,792,426 (un millón setecientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos), de las obras con número de folio 09, 10.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, así como de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60. 86.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano Interno de control respectivo o a la Secretaría.	
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO. MICHOACÁN

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron saldos en las Cuentas 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo; el Balance Presupuestarios no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal; se incrementó la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto; se aplicaron recursos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con elaborar y presentar las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; realizar las gestiones de cobro del Impuesto Predial; presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada la Información Financiera relacionados con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, la revisión y actualización del Bando de Gobierno, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó un incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto; y, la aplicación de recursos sin la documentación que los justifique registrados en el Capítulo 3000 Servicios Generales; por otra parte, se conoció del incumplimiento del entero de las



cuotas, aportaciones y descuentos por concepto de seguridad social; la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios; la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado; y, en la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), de las cuales se elaborarán las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que serán turnadas a la autoridad fiscal competente; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con el registro incorrecto del egreso; presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; así como en la publicación de las Modificaciones al Presupuesto, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la mal clasificación de 6 obras públicas, mismas que no fueron incluidas en el Programa Operativo Anual, Inicial, sus Modificaciones y de Cierre del ejercicio presupuestal; así como, la deficiente supervisión y haber autorizado en las estimaciones pagadas el pago en exceso de trabajos pagados no ejecutados; en las obras 1.- "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en las calles landa y piña y José María cos, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán" y 2. "Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua potable en la calle Guadalupe Victoria entre las calles matamoros y Guillermo Prieto, en la ciudad de Zitácuaro Michoacán."

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN